

MUNICIPIO DE MANIZALES  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT  
MANUAL DE CONVIVENCIA  
VERSION 2026



APROBACION  
ACUERDO 25 DE 2025  
CONSEJO DIRECTIVO

REVISION SECRETARIA DE EDUCACION  
COMITÉ INSTITUCIONAL DE CALIDAD  
MANIZALES, DICIEMBRE 2025

## PRESENTACIÓN

Como todo grupo social democrático organizado, la comunidad de la Institución Educativa Atanasio Girardot construyó colectivamente, con la participación de todos sus estamentos (alumnos, padres, docentes, directivos, administrativos y representantes de la comunidad), el presente Manual de Convivencia, atendiendo a las directrices del Ministerio de Educación Nacional establecidas en la Ley General de Educación (1994); igualmente, por requerimiento de la Secretaría de Educación del Municipio Certificado de Manizales, el presente documento fue re-significado, revisado y corregido atendiendo a lo establecido en el Decreto 1075, Artículos 2.3.3.1.4.2 y 2.3.3.1.4.3, habiendo llegado a su versión final y aprobación según Acuerdo 25 del 1° de diciembre de 2025.

Como parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con el Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, el Manual de Convivencia se concibe como un documento que contiene una “definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa” (MEN, 1994) que se ajusta a la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 y al Decreto 1075 de 2015.

El presente Manual de Convivencia se entrega entonces como un documento que orienta el quehacer escolar diario, con el objetivo de alcanzar un ambiente escolar propicio que lleve a su vez a la construcción de una mejor sociedad y que fortalezca los valores humanos, principalmente los de respeto, solidaridad y paz.

Comité Institucional de Calidad

Manizales, 1° de diciembre de 2025.

## PREÁMBULO

### 1. FUNDAMENTACION LEGAL

La fundamentación legal que sustenta el presente Manual de Convivencia es la siguiente:

1. Constitución Política de Colombia de 1991, en especial, los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85 y 86.
2. Ley General de Educación de 1994, especialmente los artículos 73, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144 y 145.
3. Decreto 1860 de 1994, especialmente el Capítulo III, Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y 32.
4. Decreto 1075 de 2015 sobre el Sistema Educativo.
5. Decreto 1290 de 2009 sobre Sistema Institucional de Evaluación a partir de 2010.
6. Decreto 366 de 2009 (Ley de Inclusión)
7. Ley 1098 de 2006 Nuevo Código de la Infancia y Adolescencia
8. Ley 30 de 1986 (Tabaquismo y alcoholismo) sobre prevención de la drogadicción y el Decreto reglamentario 3788.
9. Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, especialmente los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 sobre porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
10. Ley 18 de 1991 en sus Artículos 23 y 25 sobre control de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.
11. Ley 1453 de 2011 Nueva Ley de Seguridad ciudadana en sus Artículo 6, Artículo 188D, Artículo 359, Artículo 11, Artículo 376, Artículo 15, Artículo 19, Artículo 57, Artículo 429 y Artículo 353. Decreto 1965 de 2013 Resolución 800 del 2015 Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Educación Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014 — 2024 en la Secretaría de Educación Distrital (Resolución 800, 2015) Presidencia de la República
12. Ley 734 de 2002: Código Disciplinario Único
13. Decreto 2277 de 1979: Estatuto Docente
14. Decreto 3011 de 1997 Educación de Adultos y Jóvenes en Extraedad.
15. Decreto 1278 de 2002: Estatuto de Profesionalización Docente
16. Ley 200/95 en especial los Artículos 6, 11, 15 y 52.

17. Sentencias de la Corte Constitucional 519/92, 612/92, 050/93, 341/93, 594/93, 092/94, 316/94, 439/94, 569/94, 075/95, 366/1997, 641/1998, 880/99.
18. Decreto 4798 de diciembre 20 de 2011 por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, “por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación con las mujeres, se reforman los Códigos Penas, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.
19. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Por esta razón, en el Decreto 1965 de 2013 el proceso de actualización del manual se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la Ley de Convivencia Escolar.
20. Decreto 1421 de 2017 sobre Educación para la Inclusión y su material de apoyo.
21. Ley 906 de 2004 Código de procedimiento penal Congreso de Colombia Congreso, sobre medidas restaurativas.
22. Ley 1761 de 2015 Congreso de Colombia sobre la protección de la mujer integrada en el currículo.
23. Decreto 1965 de 2013 de la Presidencia de la República sobre prácticas restaurativas en la Escuela.
24. Acto legislativo 01 de 2017 Congreso de Colombia sobre la terminación del conflicto y búsqueda de la paz.
25. Sentencia T-917 de 2006 Corte constitucional sobre la protección del derecho a la dignidad humana.
26. Sentencia T-565 de 2013. Corte constitucional sobre la protección de la orientación sexual y la identidad de género.
27. Sentencia T- 804 de 2014 Corte constitucional sobre los derechos de la comunidad transgénero.
28. Sentencia T- 804 de 2014 Corte constitucional sobre la creación de política de convivencia.
29. Sentencia T/859 Manual de Convivencia con naturaleza tripartita> contrato de adhesión, reglas mínimas, participación y pluralismo.

30. Sentencia T-839 de 2007: El Reglamento no pueden contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución
31. Sentencia T-351 de 2008 Libre desarrollo de la personalidad-prohibiciones frente al corte del cabello.
32. Sentencia T- 789 de 2013 Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.
33. Sentencia T-349 de 2016 El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.
34. Todas aquellas disposiciones legales existentes o que hubieren de crearse relacionadas directa o indirectamente con la labor educativa.

## 2. CONTEXTO INSTITUCIONAL

### 2.1 RESEÑA HISTORICA

La Institución Educativa nació a comienzos del año 1958, con el nombre de “LOS TRES PARTORCITOS” gracias al empeño y tesón de su fundador, el señor Alfonso Ariel Catamusca, quien inició labores académicas en una ramada ubicada en la entrada al barrio Fátima donde hoy funciona la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). Un año más tarde se vincula a la institución el docente JOSE J. OCAMPO. Los dos docentes laboran con un grupo de 60 estudiantes por espacio de dos años. En el año 1961 se trasladan a una casa de bahareque ubicada en el sector de la Camelia, lugar donde hoy funciona la Escuela Bolivariana, actualmente adscrita al colegio Eugenio Paccelli, para atender estudiantes hasta el grado tercero. Más tarde, gracias a la gestión del municipio y la donación del terreno hecha por Don JUAN GOMEZ URREA, la institución se traslada al sitio donde hoy funciona. La administración departamental le dio total respaldo a este proyecto educativo, para el bien de la comunidad, como respuesta a la expectativa de tener una institución que supliera las necesidades de cobertura de la población infantil en edad escolar. En ese momento se le da el nombre del Prócer Atanasio Girardot.

Distintas fases o etapas ha tenido la evolución histórica de la institución. Hasta el año de 1994 funcionó con los niveles de preescolar y básica primaria, con una metodología tradicional con altos niveles de deserción y repitencia. Posteriormente, con la promulgación de la Ley General de Educación a partir de 1995 se amplía la cobertura a la educación básica secundaria y se construye el Proyecto Educativo Institucional que fijaría un nuevo norte. Dentro de este proceso y dadas las políticas de reestructuración y modernización del Ministerio de Educación Nacional, la Institución Educativa Atanasio Girardot presentó una serie de fusiones y desfusiones, cuya cronología se presenta a continuación:

**2002** El 10 de julio, mediante Resolución 01779 emanada de la Secretaría de Educación Departamental, se el colegio se fusiona con la Escuela Juana de Arco en el mismo sector y con gran cercanía y afinidad al tener población con las mismas características socioeconómicas.

El 2 de octubre, mediante Resolución 02991, la Institución Educativa Atanasio Girardot fue fusionada a la Escuela Nacional Auxiliares de Enfermería (ENAE).

**2006** El 26 de Diciembre, mediante Resolución 1365, la Secretaría de Educación de Manizales desfusiona la institución de la Escuela Nacional Auxiliares de Enfermería, ya que los proyectos educativos institucionales de ambas centros carecían de articulación ya que la ENAE tenía énfasis en Salud y Nutrición y el colegio Atanasio Girardot era de carácter estrictamente académico.

El 22 de mayo, mediante Resolución 560 de la Secretaría de Educación se reconoció oficialmente el plan de estudios de educación formal desde el nivel de preescolar hasta la educación media.

Adopción de la metodología” Escuela Activa Urbana y del proyecto Educación Media con énfasis en la “Formación para el trabajo”, en convenio con la Fundación Luker.

**2008** El 10 de diciembre, mediante Resolución 1935 la institución educativa Banco del Comercio, perteneciente a la comunidad religiosa de la Presentación y ubicada en el barrio Fátima, es fusionada con la Institución Educativa Atanasio Girardot, creciendo así en población en los niveles de preescolar y primaria.

**2009** El 24 de agosto la Secretaría de Educación amplió la cobertura de la institución a la población de adultos y jóvenes en extra-edad, en jornada nocturna con el Programa de Ciclos Lectivos Especiales Integrados.

**2010** Mediante Resolución 123 del 25 de enero de 2.010, se revoca el acto administrativo de oficialización, fusión y se cancela la licencia de funcionamiento de la sede B, Banco del Comercio. Dicho personal, tanto docentes como estudiantes, fue asumido por la sede principal.

**2011** La institución separa la Básica Primaria de la Básica Secundaria y Media y comienza a prestar el servicio en la jornada de la tarde para los niveles de Preescolar y Primaria.

**2013** Se consolida la Articulación con el SENA y se inicia con el primer grupo la formación en Técnico en Sistemas.

Reconocimiento nacional por parte de Empresarios por el Educación por la propuesta de incorporación de las TIC en el proceso pedagógico; esta buena práctica se sistematizó en el formato de aplicación del British Council y ocupó el primer puesto a nivel nacional.

**2014** Participación a nombre de la institución en el Bett Show Study Tour en la ciudad de Londres donde se socializó la

propuesta pedagógica de transversalización del currículo con apoyo de las TIC con instituciones de Europa, Asia y África.

**2015** Iniciación del Programa Jornada Única en la institución en todos los grados de Educación Básica Primaria, Secundaria y Media, con el apoyo de la Secretaría de Educación Municipal.

**2017** Iniciación del Programa Jornada Única en el nivel de Educación Preescolar.

**2018** Celebración de los 60 años del colegio.  
Cambio escudo institucional

Participación del colegio en pasantía internacional en el Reino Unido como ganador de estímulos del Programa Nacional de Bilingüismo en la gestión del acoso escolar.

**2019** El colegio ingresa a la cultura STEM y recibe donación de dispositivos TOMI

**2020** La pandemia del Covid-19 lleva a la modalidad virtual con el modelo Trabajo Académico en Casa

**2021** La institución termina la modalidad virtual e inicia la modalidad en alternancia educativa a partir del tercer periodo académico.

Se recibe donación Computadores para Educar de 40 computadores Compumax y actualización de Laboratorio CloudLab

**2022** Trabajos de mantenimiento del Aula Máxima con reaseguramiento de techos e reinstalación de enclado

**2023** Implementación estrategias Manizales Ciudad Cerebro para la Vida N7AF - Competencias Socioemocionales Modelo EA

Diseño del Proyecto Pedagógico Conjunto Común de Síntesis (PPCCS) según directrices de la SEM

**2024** Implementación estrategias en el marco de la Educación STEAM con la dotación de un Laboratorio de Innovación

Participación en el Programa Reto CRESE, educación ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático.

**2025** Inicio de la primera cohorte en el Programa Universidad en tu Colegio de la Fundación Lúker y la Secretaría de Educación, con programas de la Universidad de Caldas.

## 2.2 IMAGEN CORPORATIVA Y SIMBOLOS

La imagen corporativa de la IEAG está conformada por el escudo, la bandera y el himno institucional.



En el marco de la celebración de los 60 años de la Institución Educativa Atanasio Girardot en el año 2018, la imagen corporativa se renueva en su escudo con la incorporación de los tres valores que reflejan el anhelo institucional y de comunidad por la sana convivencia.

El escudo tiene forma circular con fondo verde biche representando la esperanza de la comunidad por un país cada vez mejor; dentro del círculo se encuentra el nombre de la institución y se superpone una silueta en forma de armadura que contiene tres símbolos gráficos:

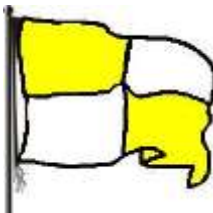
El primero, un águila que representa el respeto que el PEI busca fortalecer en las nuevas generaciones; esta ave recoge los atributos de fortaleza, poder, determinación, audacia e intelecto que deben caracterizar a cada miembro de la comunidad, para hacerlo capaz de respetar a sus congéneres y a su vez hacerlo merecedor del mismo respeto, es decir, que el águila representa la capacidad de actuar con inteligencia, prudencia y consideración hacia las demás personas para cultivar la sana convivencia. Dos flechas en dirección vertical indican que en el respeto se originan los valores de solidaridad y paz.

El segundo símbolo son dos manos entrelazadas que representan el valor de la solidaridad, el cual muestra que la comunidad atañista, basada en su modelo pedagógico Escuela Activa Urbana, siempre está unida en la búsqueda de las mismas metas de desarrollo social, con gran sentido de apoyo, ayuda, colaboración, cooperación y sentido de pertenencia institucional, especialmente en situaciones difíciles.

El tercer símbolo es una paloma que representa la paz tan anhelada en nuestro país y que a nivel institucional se sueña ver reflejada en ambientes educativos libres de conflictos y de violencia, impregnados de tranquilidad y confianza en el otro de quien siempre se espera comprensión, consideración y buen trato.

Finalmente, dos flechas indican la interdependencia entre los valores de solidaridad y paz con los cuales es posible mantener la sana convivencia, es decir, que si somos solidarios forjamos paz y promovemos la paz demostramos solidaridad por nuestra comunidad.

## BANDERA



La bandera está conformada por cuatro franjas rectangulares de colores amarillo y blanco intercalados.

El amarillo representa la honestidad, franqueza y autenticidad.  
El blanco representa el amor a la verdad.

Finalmente, la imagen corporativa la complementa el himno al colegio cuya letra fue escrita por el señor Néstor Galeano Arias, con arreglos del señor Guillermo Ceballos Espinosa, maestro musical. Las letras del himno rinden honor a los valores humanos y patrios que fueron forjados por el prócer Atanasio Girardot y resalta la misión forjadora de la institución sobre la base de los valores.

### HIMNO

COMPOSITOR:	Néstor Galeano Arias
ADAPTACION 2020:	Luis Felipe Pérez Rodríguez Luz Mery Velasco Torres
MUSICA:	Guillermo Ceballos Espinosa
PISTA:	Fernando Hernández Ramírez

### CORO

Es mi colegio quién me guía  
En mi hogar, en mi patria y mi fe.  
“Lucharé por el pueblo y el mundo”  
Capitán Girardot siempre en pie.

### I

Su enseñanza nos traza caminos

De amor, cultura y verdad  
Siembra en ellos los fuegos divinos  
Y abre puertas de prosperidad

## II

En la ciencia buscamos ansiosos  
El progreso del hombre integral  
A la región le daremos fogosos  
Seres nuevos de amor y paz.

## CORO

Es mi colegio quién me guía  
En mi hogar, en mi patria y mi fe.  
“Lucharé por el pueblo y el mundo”  
Capitán Girardot siempre en pie.

## III

En sus aulas el leño encendido  
De entrega, valor y hermandad  
El trabajo, respeto y estudio  
Son principios de identidad.

## IV

Hacia el futuro está la mirada  
Con asombros de imaginación.  
Paso firme y con meta trazada  
optimismo y con convicción

### 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

#### 3.1 MISION Y VISION

#### MISION

La misión de la Institución Educativa Atanasio Girardot es la de formar a los niños, jóvenes y adultos líderes en competencias laborales generales fortalecidas por las TIC y el bilingüismo desde un contexto cultural, económico, político y socialmente incluyente en el cual están inmersos; mediados por un modelo pedagógico activo, democrático y axiológico, para desempeñarse con calidad y contribuyendo al desarrollo de la sociedad.

## VISIÓN

En el año 2035 la Institución Educativa Atanasio Girardot, continuará siendo líder en procesos académicos y de formación académica atendiendo a la diversidad educativa; con un proyecto institucional articulado con las TIC y el bilingüismo en Inglés, que permita desarrollar competencias laborales para atender los retos del complejo mundo globalizado.

### 3.2 PRINCIPIOS Y VALORES

Tomando los lineamientos de la escuela activa, la Institución fundamenta su quehacer educativo en valores, principios morales, éticos y ambientales buscando que proyecten su liderazgo positivo a la comunidad a la que pertenece; estos principios y valores se pueden resumir en los siguientes enunciados:

- La formación es el fin último del sistema educativo con la que se brinda a los estudiantes las herramientas para ser productivos y generar progreso.
- Los valores de respeto, liderazgo y honestidad son el pilar de la sociedad y con ellos se logra una mejor convivencia.
- Las competencias laborales generales son las que darán a los educandos la oportunidad de incorporarse al mundo

productivo y aportar socioeconómicamente a su grupo familiar y social.

- Las pedagogías activas por su gran componente humanista centran al alumno como eje del sistema y le proporcionan experiencias de aprendizaje significativas.
- La igualdad de derechos abre las puertas de la institución a los niños, jóvenes y adultos sin distinción de raza, estrato, o cualquier otra condición y con el propósito de proteger a la mujer de cualquier tipo de discriminación o abuso (Decreto 4798 de 2011).
- La Escuela es, después de la familia, el escenario para la construcción de la democracia y el respeto a las normas sociales.
- La Educación es el medio con el cual los seres humanos pueden hacerse partícipes del desarrollo social.
- El trabajo es la mejor forma de dignificar al ser humano.
- El uso de las TIC y la profundización en inglés son herramientas que favorecen la incorporación de los educandos en el mercado laboral.
- El lenguaje y las matemáticas son el eje para el desarrollo de las habilidades comunicativas y el pensamiento lógico en todos los niveles de formación. (PTA)
- Las competencias socioemocionales son la principal herramienta para superar las brechas y retos interpuestos y dejados por la pandemia del Covid-19 y para garantizar ambientes de aprendizaje y sana convivencia.
- La educación debe seguir un enfoque pedagógico y no punitivo en materia de convivencia.
- Una visión de la convivencia desde la identificación de situaciones que la afectan y no desde el énfasis en las faltas.
- El reconocimiento de la diversidad como opuesta a la homogeneidad en la convivencia.
- La importancia de la corresponsabilidad en el sistema nacional educativo.
- La necesidad de fomentar una cultura favorable a la posibilidad de aprender del error, reparar y comprometerse a la no repetición.

- La relevancia de reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos con derechos.

### 3.3 POLÍTICA DE CALIDAD

Desde la propuesta pedagógica del Modelo Escuela Activa, la Institución Educativa Atanasio Girardot forma niños, jóvenes y adultos, con excelencia humana y académica, con políticas claras de inclusión, con un currículo definido tanto en lo académico como en lo técnico, procurando mejorar día a día el desarrollo de procesos en cada una de las gestiones de calidad, para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad educativa en respuesta a los avances tecnológicos de la sociedad globalizada y a los perfiles de las nuevas generaciones, inmersos en avances tecnológicos.

El fundamento primario del modelo EA es la búsqueda de seres humanos libres y autónomos, por ende la formación impartida en el centro de enseñanza Atanasio Girardot debe tener presente este horizonte valiéndose de todos los lineamientos legales que hagan realidad la meta de calidad de construir seres con una sólida formación humana que muestren respeto por sí mismos y los demás especialmente con las personas en situación de vulnerabilidad y/o discapacidad. Por esta razón la institución educativa toma como punto de partida lo expuesto en el decreto 4798 del 2011, el cual dicta unas normas para la prevención, sensibilización y sanción de toda forma de violencia contra la mujer. Para lograr sensibilizar a la comunidad educativa sobre la equidad de género y respeto por los derechos humanos, empleamos distintas estrategias pedagógicas activas que permitan transversalizar los distintos ejes pedagógicos al proyecto de vida de cada estudiante, apoyándonos en actividades de conjunto dinamizadas por los comités de aula permitiéndoles generar conciencia de su entorno y de la importancia de la mujer en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

### 3.4 OBJETIVOS

Los objetivos de la institución apuntan a la normatividad establecida por el Ministerio de Educación Nacional acordes con la visión, misión y políticas de calidad, propendiendo por fortalecer relaciones interpersonales armónicas que reflejen calidad en los diferentes ámbitos y estamentos educativos.

3.4.1 Objetivo general: Consolidar la propuesta educativa atendiendo a las necesidades de la comunidad diversa, a través del modelo EA con la generación de lógicas organizacionales que construyan sentido y razón de ser del que-hacer institucional, con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas de los estudiantes, los padres de familia y la sociedad en general.

#### 3.4.2 Objetivos específicos

- Fundamentar el quehacer educativo desde la sana convivencia basada en los valores de igualdad, rectitud, respeto y honestidad, orientados al trabajo y a la ciencia y fundamentados en la ética, los valores y en los principios pedagógicos de la Escuela Activa.
- Garantizar y fortalecer el desarrollo del talento humano y los recursos con los cuales cuenta la Institución para ejecutar la propuesta educativa a partir de la construcción permanente del currículo, para que el resultado sea la apropiación de la cultura, la ciencia, la tecnología, el bilingüismo y el emprendimiento con el fin de mejorar las condiciones de vida y propiciar el desarrollo integral de los estudiantes
- Promover la convivencia pacífica, la participación y responsabilidad democrática en la construcción colectiva de acuerdos y consensos sobre las normas y decisiones que rigen a todas las personas que deben favorecer el bien común.
- Formar en la pluralidad, la identidad y la valoración de las diferencias entre los seres humanos para la construcción de una sociedad más justa.

- Teniendo en cuenta el Decreto 4798 del 2011, la institución apoyará la realización de actividades dirigidas a la protección, formación y prevención en relación con los derechos de las mujeres y con el fin de generar ambientes educativos libres de violencia y discriminación donde se reconozca y valore la mujer de manera integral. Estas acciones comprenden, entre otras, el acceso a y el uso de espacios, acceso a los recursos, apoyo a la investigación, que propicien el desarrollo integral de la mujer y a la protección a sus derechos. Así mismo, apoyará las acciones sancionatorias a aquellos que incurran en faltas y violencias contra la mujer.
- Fortalecer la identidad de la Institución a partir de la difusión, apropiación y alineación de prácticas pedagógicas en torno a los principios y valores institucionales.
- Consolidar el PEI como marco referencial de los procesos de gestión institucional y como base de la estructura organizacional de la misma.
- Incorporar en los procesos pedagógicos la utilización y aprovechamiento de las TIC y el bilingüismo en busca de la calidad educativa.

### 3.5 ENFOQUES EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

3.5.1 Enfoque de Derechos Humanos: Las relaciones sociales en la comunidad atanaísta y el tratamiento de cualquier problemática de convivencia escolar, en consonancia con la Ley 1620 tienen un enfoque de DDHH pues éstos y la dignidad humana son el eje rector del quehacer pedagógico, es decir, que se potencializan los referentes éticos de los DDHH en los que se condena cualquier actuación o actitud contraria a la dignidad de las personas. Los derechos incluyen derechos civiles, políticos, sociales, sexualidad, la reproducción, la afectividad y la emocionalidad. El principal objetivo de este enfoque es “reconocer a las otras personas como únicas e iguales a otras con particularidades, gustos, deseos y capacidad de decisión en todos

los ámbitos de la vida personal y colectiva” (Alcaldía de Bogotá, 2022, p. 23).

3.5.2 Enfoque Diferencial por Orientación Sexual e Identidad de Género: La institución educativa busca identificar y neutralizar cualquier forma de discriminación en la dinámica escolar, es decir, se busca atender y proteger a cualquier persona o grupo que sea considerado diferente por la mayoría; para esto, se reconocen las vulnerabilidades específicas para realizar acciones positivas que disminuyan o eliminen las condiciones de discriminación y busque transformar las condiciones sociales, culturales y estructurales para la construcción de una sana convivencia.

Como lo establece Val Flores (2018), la Escuela debe hacer esfuerzos para difundir conceptual y políticamente la interpretación de la orientación sexual y la identidad de género como una manifestación de la heterogeneidad del ser humano, para evitar cualquier forma de discriminación, vulnerabilidad o estigmatización basada en el cuerpo o en las actitudes o comportamientos de la persona. Se busca entonces que la Escuela oriente a todas las generaciones en el cultivo de habilidades de autonomía y libertad para el reconocimiento de todas las personas “como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir y para el ejercicio de la ciudadanía”. (Secretaría de Educación de Bogotá, 2022).

3.5.3 Enfoque de Género: Se busca que el clima escolar propicie unas relaciones armónicas y de calidad entre hombres y mujeres, en los que haya igualdad, eliminando los tradicionales conceptos de jerarquía y poder que en el pasado generaban situaciones de opresión, explotación y discriminación de la mujer, y por el contrario, propiciando su participación y ejercicio de los DDHH en igualdad de condiciones, lo que implica orientar a la comunidad educativa sobre el contenido y la aplicación de la Ley 1257 de 2008 y el Decreto 4798 de 2011 y sus decretos reglamentarios para la protección de la mujer y el seguimiento de la ruta para la atención y protección de los casos de violencia basados en género, especialmente violencia contra las mujeres. El enfoque de género se puede definir como:

(...) una concepción teórica-conceptual sobre la realidad para identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, las relaciones de poder asimétricas e inequidades entre ambos. Contribuye a visibilizar y explicar estos aspectos de la realidad que, anteriormente, no se habían tomado en cuenta y es aplicable a todos los ámbitos de la vida: político, laboral, educativo, social, económico y personal. De esta manera, se puede determinar las causas que producen las desigualdades e inequidades y formular mecanismos, políticas, estrategias y programas para superar las brechas de género (PNUD MININ, 2015, p.19)

3.5.4 Enfoque restaurativo. La Escuela busca que en la solución de conflictos se involucren procesos de reconciliación y restablecimiento para la superación de las violencias. Este propósito se refiere a las acciones multidimensionales para “1) la construcción de relaciones dañadas por el dolor y el miedo en diferentes ámbitos como la Escuela, la comunidad y la familia. 2) La promoción de la inclusión, del entendimiento intercultural y del uso del diálogo para la construcción de consensos. 3) El compromiso para el cambio individual, el cual parte del reconocimiento del otro u otra. 4) La recuperación de la integridad de las víctimas. 5) La aceptación de responsabilidad por parte de quienes pudieron haber ocasionado la ofensa y su compromiso en la reparación de los daños causados. 6) El restablecimiento de la relación entre víctima y responsables” (Bueno Cipagauta, 2006, citado por Alcaldía de Bogotá, 2022, p. 27).

Dentro de las prácticas restaurativas están: procesos informales de diálogo para el mejoramiento de las relaciones entre las personas con un enfoque preventivo y proactivo, esto crea un ambiente de confianza, conciencia y empatía El enfoque restaurativo busca superar la concepción tradicional de la sanción, de lo punitivo y del castigo para promover la construcción dialogada de acuerdos en los que las personas que cometieron la falta asuman su responsabilidad, cambien sus comportamientos, reparen los daños y se vuelvan mientras activos del cambio social.

Según Piñeres, Bocanegra y Tovar (2011), la justicia restaurativa está guiada por los siguientes principios:

1. Reparar los daños que se han causado.
2. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.
3. La participación voluntaria, basada en una elección informada.
4. Facilitar a todas las personas involucradas, un tiempo adecuado para decidir.
5. Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.
6. La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño.
7. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.
8. La persona (o personas) que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.
9. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.
10. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
11. Debe contarse con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.
12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas.

### 3.6 CONVIVENCIA ESCOLAR Y MANUAL DE CONVIVENCIA

3.6.1 Convivencia escolar: De acuerdo con la Ley 1620/2013, se define como “la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el

logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.” (MEN, 2013, p. 25).

Como lo plantea Mockus (2002), “la convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes” (p. 25) y como lo concibe el MEN (2013), la convivencia escolar se relaciona con “construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias, celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).

3.6.2 Manual de Convivencia: Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Entre sus principales objetivos se pueden nombrar:

- *Promover, garantizar y defender los DDHH y DHR.*
- *Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.*

- *Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.*

#### 4. CONCEPTUALIZACION DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para la mejor comprensión del presente Manual y de lo establecido en la Ley 1620/2013 y su Decreto Reglamentario 1965/2013, a continuación se presentan los principales términos, acrónimos y palabras claves relacionadas con la convivencia escolar:

##### 4.1 Terminología

**Acontecimiento pedagógico:** Es un acto comunicativo que hace evidente una problemática que afecta la vida cotidiana de la escuela.

**Acceso carnal:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como *“la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”*.

**Acción reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

**Acoso escolar** (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada

o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Acoso por homofobia** o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.

**Agresión Escolar:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Acoso sexual:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como *“el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”*.

**Actividad sexual:** Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

**Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual:** Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el

ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

**Acto sexual violento:** Cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica-intimidación o amenaza- que el *agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta*”. (Giraldo & Sierra, 2010).

**Agresión electrónica:** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales o plataformas digitales (*X, Instagram, Tik Tok, WhatsApp, Facebook, YouTube*, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

**Agresión física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos,

patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión gestual:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión relacional:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión verbal:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Ciber-acoso escolar:** (acoso electrónico o *Cyberbullying*). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

**Clima de aula:** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002).

**Clima institucional:** Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006).

**Coerción Sexual:** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

**Competencias ciudadanas:** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

**Comportamiento sistemático:** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

**Conflicto:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder

sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: *Constructivamente*: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. *Pasivamente*: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. *Inadecuadamente*: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Consentimiento para actividades sexuales:** Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años.

**Convivencia pacífica:** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas.

**Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

**Daño de pertenencias escolares:** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

**Dignidad humana:** Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): “(i) *La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera).* (ii) *La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien).* Y (iii) *la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”*.

**Derechos Humanos (DDHH):** Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que lo suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras.

**Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

**Enfoque de derechos:** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

**Enfoque de género:** Significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

**Enfoque diferencial:** Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

**Exigibilidad de derechos:** La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de

exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la que se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).

**Explotación Sexual Infantil:** La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas Guía P 54 pedagógica para la Convivencia Escolar (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

**Garantía de derechos:** Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

**Género:** Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

**Interés superior de niñas, niños y adolescentes:** Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

**Justicia restaurativa:** Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

**Mediación:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

**Orientación sexual:** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia

personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

**Prevalencia de los derechos:** Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

**Principio de proporcionalidad:** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 55 acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

**Principios de protección integral:** La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niños y jóvenes

como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

**Procesos pedagógicos:** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

**Protocolo:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

**Reconciliación:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

**Relación asimétrica:** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

**Relación asimétrica por conocimientos:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos

porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

**Relación asimétrica por gratificación:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

**Relación asimétrica de poder:** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

**Restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Re-victimización:** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su

identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

**Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

**Sexo:** Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

**Sexting:** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

**Sexualidad:** Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas

con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

**Sujeto activo en derechos:** Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

**Violencia de género o violencia basada en el Género:** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

**Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, *“se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”* (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Vulneración de los derechos de los niños y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio

pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

#### 4.2 Siglas y acrónimos:

DDHH: Derechos Humanos.

DHSR: Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

EE: Establecimiento Educativo.

IE: Institución Educativa.

LGTBIQ+: Lesbianas, Gays, Transgeneristas, Bisexuales, Intersexuales, Queer y + cualquier otra minoría de género.

PESCC: Proyecto de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía.

VBG: Violencia basada en género

## TITULO I DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### CAPÍTULO I PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

**Artículo 1.** Perfil del educando. El estudiante es una persona consciente de su dignidad con una profunda formación física, ética, espiritual y social en el contexto bio-psico-social, con un gran sentido de la autoestima y responsabilidad; sus características fundamentales como las siguientes:

1. El educando y egresado de la Institución Educativa Atanasio Girardot es una persona integral y una buena cultura ciudadana.
2. Demuestra sentido de identidad y pertenecía con su institución educativa, su región y su patria.
3. Evidencia con su comportamiento los valores de autoestima, autonomía, respeto, solidaridad y responsabilidad
4. Es laborioso y creativo a partir de sus conocimientos y de la ciencia y tecnológica-informática
5. Demuestra capacidades y actitudes para el trabajo en equipo.

6. Asume responsablemente sus labores académicas y deberes como un futuro ciudadano
7. Asume su rol social con respeto y tolerancia.
8. Demuestra buen desempeño en la comunicación lingüística y a través de los diversos medios culturales y sociales para la vida laboral
9. Maneja con dignidad y responsabilidad su vida afectiva y su sexualidad sin importar su identidad de género.
10. Es generador de cambio y mejoramiento continuo de su entorno social, cultural y ambiental.
11. Asume el respeto por la diferencia reconociendo y aceptando las capacidades, pensamiento y actitudes del otro con actitudes y comportamientos que demuestran una cultura de la inclusión.
12. Desarrolla sus competencias laborales a partir del currículo ya sea en su formación como técnico en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o con el Programa Universidad en tu colegio o como bachiller académico con profundización en bilingüismo.
13. Posee y practica hábitos para el cuidado del medio ambiente.
14. Muestra disposición para la resolución de conflictos con una cultura en la que se evidencian los enfoques de DDHH, de justicia restaurativa, de reconocimiento a la diferencia y de género en el contexto escolar y social.

**Artículo 2.** Perfil del docente. El docente de la institución educativa Atanasio Girardot es un auténtico profesional que posee valores humanos, conocimientos disciplinares y capacidades físicas, emocionales, sociales, cognoscitivas, morales, espirituales y éticas, que combinados con el modelo pedagógico Escuela Activa (EA) le permiten orientar y potenciar al máximo las capacidades de los estudiantes y de la comunidad en general; su perfil se evidencia en los siguientes aspectos:

1. Proporciona una educación integral para sus educandos.
2. Crea un ambiente escolar y laboral basado en el respeto y la sana convivencia.
3. Demuestra y desarrolla en sus educandos habilidades para el trabajo en equipo.

4. Hace acompañamiento permanente a sus discípulos valorándoles según sus potencialidades y limitaciones.
5. Demuestra su vocación con su capacidad de entrega y compromiso de trabajo.
6. Es abierto al cambio y aprovecha las oportunidades para su actualización y preparación permanente.
7. Lidera y motiva la auto-superación a partir de la disciplina de trabajo, estudio e investigación para alcanzar los logros planeados en lo académico y personal de sus estudiantes y de sí mismo.
8. Se esfuerza por actualizar sus habilidades y competencias TIC para responder a las exigencias del medio.
9. Reconoce el bilingüismo como una herramienta para la preparación de los educando para los retos del mercado laboral.
10. Demuestra gran conciencia ambiental en su interacción con el entorno.
11. Promueve la cultura de la inclusión y adapta su proceso pedagógico a las necesidades de sus estudiantes.
12. Muestra disposición para la resolución de conflictos entre los miembros de la comunidad con una cultura en la que se evidencian los enfoques de DDHH, de justicia restaurativa, de reconocimiento a la diferencia y de género en el contexto escolar y social.

**Artículo 3.** Perfil del directivo. El directivo de la institución educativa Atanasio Girardot es una persona competente y dedicada a la exigencia de su cargo, que lidera y se compromete con los procesos de calidad y mejoramiento continuo de la institución a partir de la actualización de PEI, promoviendo la cualificación permanente, estableciendo canales de comunicación efectivos con las autoridades educativas y con los estamentos que conforman la comunidad para lograr el continuo progreso académico y mejoramiento de la vida institucional; este perfil se evidencia en los siguientes aspectos:

1. Es un líder abierto al cambio y comprometido con los procesos de calidad y mejoramiento continuo acorde con las exigencias de su labor.

2. Es abierto al diálogo y al consenso antes de decidir aspectos que afectan la comunidad educativa
3. Práctica y promueve habilidades para el trabajo en equipo.
4. Representa con dignidad y sentido de pertenencia a la Institución Educativa ante la sociedad o eventos pedagógicos.
5. Es equilibrado en los juicios y decisiones.
6. Escucha, atiende y se comunica eficazmente con los demás miembros de la comunidad, las autoridades educativas, municipales y demás instituciones del contexto.
7. Promueve una cultura favorable a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en los procesos pedagógicos y administrativos.
8. Reconoce la importancia del bilingüismo para la preparación de los educandos.
9. Demuestra gran conciencia ambiental en su interacción con el entorno.
10. Promueve la cultura de la inclusión y la justicia restaurativa y adapta su proceso pedagógico a las necesidades de sus estudiantes.
11. Muestra disposición para la resolución de conflictos con una cultura en la que se evidencian los enfoques de DDHH, de justicia restaurativa, de reconocimiento a la diferencia y de género en el contexto escolar y social.

**Artículo 4.** Perfil del Padre de Familia y/o acudiente. El padre o acudiente atañista es una persona con valores humanos de respeto, humildad y pertenencia que elige libremente la institución educativa para la formación integral de sus hijos y se identifica con la filosofía institucional y con los lineamientos de su Proyecto Educativo Institucional (PEI). Además se caracterizan porque:

1. Se compromete responsablemente en el proceso de formación integral y del aprendizaje de sus hijos.
2. Establece comunicación permanente con la institución educativa para un acompañamiento efectivo en la educación de sus hijos.
3. Participa y apoya los procesos que utiliza la institución educativa para la formación integral de sus hijos.

4. Asume con objetividad los logros, avances y dificultades de sus hijos.
5. Inculca en sus hijos habilidades para el trabajo en equipo.
6. Se apropia de los canales de comunicación que utiliza la institución educativa, respetando el conducto regular y el debido proceso.
7. Dialoga con sus hijos y les asignan responsabilidades que les permitan sentirse útiles en su entorno familiar y social.
8. Demuestra cultura y educación en el trato consigo mismo, la familia y los miembros de la comunidad educativa.
9. Manifiesta amor y sentido de pertenencia con la institución educativa.
10. Demuestra e inculca en sus hijos gran conciencia ambiental en su interacción con el entorno.
11. Promueve en la familia la cultura de la inclusión y la justicia restaurativa y adapta sus actitudes y comportamientos al respeto por la diferencia.
12. Promueve en su entorno familiar y social los principios de los enfoques de derechos humanos, diferencial, de género y de justicia restaurativa.

**Paragrafo:** Para efectos de comunicación institucional, se consideran como los medios oficiales de comunicación y contacto con la institución el correo electrónico institucional [ieatanasiogirardot@semmanizales.edu.co](mailto:ieatanasiogirardot@semmanizales.edu.co), la línea telefónica y WhatsApp 3012047301, el buzón de sugerencias, comunicaciones escritas (derechos de petición, cartas, memorandos, razoneros y similares) con los cuales la comunidad pueden mantener y gestionar su interacción con todos los miembros de la institución.

**Artículo 5.** Perfil del Personero Estudiantil, del Contralor Estudiantil, del Sub-Contralor Estudiantil, de los representantes al Consejo Directivo y de los Representantes de Grupo. Los estudiantes representantes de la comunidad estudiantil deben en primera instancia identificarse con los principios y valores atanaístas y demostrar el perfil del educando descrito en el Artículo 1. Para que un educando sea representante a alguno de estos órganos requiere:

1. Ser estudiante activo de la institución educativa Atanasio Girardot.
2. Tener buenas relaciones humanas con los compañeros, directivos, docentes, padres de familia y comunidad en general.
3. En su historia escolar en la institución, no haber sido sancionado por situaciones Tipo III.
4. Tener liderazgo positivo que valore, defienda y vivencie los valores de honestidad, respeto, sinceridad, tolerancia, sentido de pertenencia y responsabilidad en cada uno de sus actos.
5. Demostrar capacidades para el trabajo en equipo.
6. Apoyar el proyecto o plan de trabajo para el estamento correspondiente.
7. Destacarse por su ejemplo y activa participación en las actividades dentro y fuera de la institución.
8. Acatar y promover voluntaria y oportunamente las normas del manual de convivencia.
9. Reconocer y respetar el conducto regular y el debido proceso.
13. Establecer mecanismos para la resolución de posibles conflictos en la institución basados en los principios de los enfoques de derechos humanos, diferencial, de género y de justicia restaurativa.

**Artículo 6.** Perfil del egresado. El alumno graduado de la institución es una persona que demuestra en la práctica de la vida social o académica fuera de la institución los valores y calidades personales del alumno, descritos en el Artículo 1, además de demostrar las siguientes características:

1. Orgullo por llevar el nombre de la institución a los diferentes contextos académicos y/o laborales en que se desenvuelve.
2. Capacidad de adaptación a los cambios impuestos por el mundo laboral o por los espacios académicos de educación técnica, tecnológica o superior.
3. Vocación y gusto por demostrar sus competencias en el área técnica del programa en que haya sido titulado (Articulación SENA o Universidad en tu Colegio) o en el área académica con orientación al bilingüismo.

4. Sentido de pertenencia y liderazgo para participar productivamente en contextos laborales o académicos.
5. Capacidad para trabajar en equipo.
6. Disposición para promover en su entorno familiar, laboral, académico y social los principios de los enfoques de derechos humanos, diferencial, de género y de justicia restaurativa.
7. Voluntad y capacidad de respuesta a las convocatorias de la institución para eventos de interés general.

## CAPÍTULO II

### REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD

**Artículo 7.** Requisitos para el personal docente, directivo y administrativo. Para pertenecer a la planta adscrita a la institución se requiere:

1. Acto administrativo de nombramiento para el cargo docente, administrativo o directivo expedido por la Unidad Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación.
2. Idoneidad en el cargo para el cual fue nombrado comprobable con sus certificaciones académicas.
3. Identificarse y dinamizar el Proyecto Educativo Institucional del colegio.

**Artículo 8.** Requisitos para la matrícula de alumnos. Son requisitos indispensables para el ingreso a la Institución Educativa Atanasio Girardot, tanto para alumnos nuevos y antiguos los siguientes:

1. Diligenciar el formulario de inscripción para estudiantes nuevos y procedimientos de pre-matricula para antiguos en las fechas previstas por la Secretaría de Educación.
2. Asumir y aceptar el manual de convivencia de la institución.
3. Presentar los siguientes documentos:
  - a. Registro Civil de Nacimiento (Transición a 11°)
  - b. Fotocopia del Documento de Identidad (Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía. (3° a 11°)
  - c. Fotocopia de certificación de la Empresa Promotora de Salud EPS.

- d. Carné o certificación del SISBEN si lo tiene
- e. Una Factura de servicios públicos, preferiblemente agua, donde se constate el estrato socioeconómico.
- f. Certificados de estudios de los años anteriores: para primaria del año inmediatamente anterior; para bachillerato desde grado 5°.
- g. PAZ Y SALVO o acuerdo de pago de costos educativos para alumnos provenientes de instituciones de carácter privado.
- h. Fotocopia de la cédula del padre de familia o acudiente.
- i. Autorización escrita de uno de los padres cuando el acudiente sea una persona diferente a los mismos, acompañada por la cédula del acudiente autorizado.

**Parágrafo 1:** En el caso de estudiantes nuevos, la institución se reserva el derecho de admisión de alumnos dependiendo del análisis del comportamiento social reflejado en los informes presentados por el estudiante o en los informes de la ruta de atención integral.

**Parágrafo 2:** Se pierde la calidad de estudiante del plantel en los siguientes eventos:

- Al graduarse de bachiller.
- Cuando así lo determine una medida académica o disciplinaria avalada por el Consejo Directivo y la Secretaría de Educación Municipal.
- Por retiro voluntario firmado por el acudiente.
- Por no renovación de matrícula de acuerdo con el calendario del colegio el cual dispondrá del cupo.
- Por falsedad en la información o documentación aportada en el proceso de matrícula.

**Artículo 9.** Clases de Matrícula. El carácter de la matrícula estará determinado por las fechas en el calendario escolar emitido por la Secretaría de Educación o por las circunstancias en que se matricule el estudiante, así:

1. Matrícula ordinaria: es la que se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por la institución, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar.
2. Matrícula con compromiso: es la que se realiza cuando el alumno y su acudiente son remitidos a la Secretaría de Educación (SEM), Unidad de Cobertura y Sistemas de Información a suscribir compromiso académico o de convivencia al haber identificado factores relacionados con su situación académico-disciplinaria o de su ruta de atención integral.

**Parágrafo 1:** No existen las figuras de Matrícula Condicional, Matrícula en Observación o cualquier otra similar.

**Parágrafo 2:** El incumplimiento de los compromisos suscritos con la SEM, acarreará la cancelación de matrícula y traslado del estudiante a otra institución.

## TITULO II DEL USO DE ESPACIOS Y RECURSOS

### CAPÍTULO I DE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS

Todos los espacios del colegio son espacios para el fortalecimiento de los procesos de formación integral dirigidos a la socialización y gestión de la comunidad; en ellos se encuentran muebles, enseres y equipos que han ingresado al inventario de la institución por adquisición directa del presupuesto institucional o por donación del sector privado o público (Secretaría de Educación, MEN, fundaciones, universidades, etc.). Como bien público, estos espacios son propiedad de todos los miembros de la comunidad, lo que los hace responsables de su cuidado y conservación. Para garantizar su correcto funcionamiento y utilización los miembros de la comunidad deben tener presentes los siguientes lineamientos para su aprovechamiento.

**Artículo 10.** De los salones de clase, las aulas especializadas y áreas comunes. Todos los miembros de la comunidad pueden hacer uso de las aulas y áreas comunes del colegio, así:

1. De acuerdo con los horarios, actividades o eventos previstos en el calendario escolar. Para la utilización de los espacios de la planta física los estudiantes deberán contar siempre con el acompañamiento de un docente, directivo, administrativo o adulto responsable.
2. De acuerdo con autorización escrita de la rectoría para aquellas personas diferentes a alumnos y docentes del colegio.

**Artículo 11.** Uso de la Biblioteca. La biblioteca es el lugar donde estudiantes y profesores acuden a realizar trabajos de consulta académica. La biblioteca es el lugar con una colección organizada de libros, documentos gráficos y/o audiovisuales que se encuentran disponibles para ser consultados y satisfacer las necesidades de información, investigación, educación y esparcimiento de los estudiantes y docentes. Para que la comunidad haga uso apropiado de la biblioteca se requiere:

1. Ser parte de la institución educativa en calidad de estudiante, docente, directivo o administrativo.
2. Reportar inmediatamente al profesor o funcionario responsable de la biblioteca cualquier daño que encuentre en los materiales o equipos.
3. Informar al profesor responsable cualquier conducta de la que sea testigo y que atente contra el cuidado y conservación de la biblioteca: Robos, rayones en las mesas, sillas o paredes, manipulación de material no autorizado, manipulación, desconexión o apagado de equipos en forma no técnica, etc.
4. Guardar silencio o si es del caso hablar en voz baja.
5. Evitar el consumo de chicles, alimentos y bebidas.
6. Abstenerse de ingresar y usar teléfonos celulares, radios, bafles, ipods, reproductores de música o cualquier otro aparato electrónico sin autorización del docente.
7. Mantener los celulares en modo de apagado o silencio.
8. Desarrollar las actividades de clase, consulta, lectura o escritura de acuerdo con el plan de trabajo del docente.

9. Utilizar los libros de referencia únicamente dentro de la biblioteca.
10. Solicitar el préstamo de libros o materiales didácticos al docente titular o a la bibliotecaria en el momento de su uso.
11. Responder por el daño o pérdida de cualquier material de la mediateca a su cargo.
12. Los computadores o tabletas deberán ser utilizados única y exclusivamente para propósitos académicos planeados por los docentes.
13. Después del uso de cualquier libro u otro recurso de la biblioteca, éste deberá dejarse sobre la mesa para luego ser puesto en su lugar por la bibliotecaria.

**Parágrafo 1:** El presente reglamento será socializado al inicio del año escolar o cada vez que sea necesario. De igual manera estará visible al interior de la biblioteca.

**Parágrafo 2:** La bibliotecaria o el docente del área a cargo de la actividad es directamente responsable de cobrar y hacer efectivo el pago de los daños causados a la biblioteca por parte de los estudiantes. Esta labor se realiza bajo supervisión de rectoría.

**Parágrafo 3:** En vista de que la biblioteca se utiliza como aula de clase para la asignatura de lectura, los docentes podrán programar su uso de acuerdo con las horas disponibles o con negociación hecha con la bibliotecaria y/o profesora responsable de dicha asignatura.

**Artículo 12.** Uso del laboratorio de química y física. El laboratorio de química y física es un lugar donde estudiantes y profesores acuden a realizar las prácticas que complementan los conocimientos en las asignaturas de Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Para su utilización los usuarios deberán:

1. Reportar inmediatamente al profesor o funcionario responsable del laboratorio cualquier daño que encuentre en los materiales o equipos.
2. Informar al profesor responsable cualquier conducta de la que sea testigo y que atente contra el cuidado y conservación del

laboratorio: robos, rayones en mesas, sillas o paredes, manipulación de material no autorizado, desconexión o apagado de equipos en forma no técnica, etc.

3. Evitar el consumo de chicles, alimentos y bebidas.
4. Abstenerse de ingresar y usar teléfonos celulares, radios, bafles, ipods, reproductores de música o cualquier otro aparato electrónico sin autorización del docente.
5. Mantener los celulares en modo silencio o apagado.
6. Atender y seguir las instrucciones dadas por el docente de acuerdo con el plan de trabajo en el laboratorio.
7. Observar las normas de bioseguridad, especialmente en la manipulación de equipos, reactivos o cualquier otra sustancia que implique riesgo.
8. Mantener el laboratorio limpio y libre de objetos ajenos a la práctica.
9. Dejar los materiales del laboratorio en orden, aseados y en el mismo lugar donde los encontraron.
10. Responder por el daño, destrucción o pérdida de los materiales asignados para las prácticas y entregados a su cargo.

**Parágrafo 1:** El presente reglamento será socializado al inicio del año escolar o cada vez que sea necesario. De igual manera estará visible al interior del laboratorio.

**Parágrafo 2:** El docente del área a cargo de las prácticas es el directamente responsable de cobrar y hacer efectivo el pago de los daños causados al laboratorio por los estudiantes. Esta labor se realiza bajo supervisión de rectoría.

**Parágrafo 3:** En vista de que el laboratorio se utiliza como aula de clase para asignaturas de Ciencias Naturales en primaria y bachillerato, los docentes podrán programar su uso de acuerdo con las horas disponibles y con negociación hecha con los profesores responsable de dichas asignaturas.

**Artículo 13:** Uso de las Salas de Sistemas. Las salas de sistemas son lugares donde convergen estudiantes y docentes para llevar a la práctica, con el apoyo de las tecnologías de la información y las

comunicaciones, los conocimientos en todas las áreas del conocimiento. Para su uso se requiere:

1. A la entrada, ubicar sus objetos personales en los estantes dispuestos para tal fin.
2. Reportar inmediatamente al profesor o funcionario responsable de la Sala de sistemas cualquier daño que encuentre en los equipos.
3. Informar al profesor responsable cualquier conducta de la que sea testigo y que atente contra el cuidado y conservación de las Sala de sistemas: robos, rayones, sillas o paredes, utilización de material no autorizado, manipulación no autorizada de dispositivos, desconexión o apagado de equipos en forma no técnica, etc.
4. Guardar silencio o si es del caso hablar en voz baja.
5. Evitar el consumo de chicles, alimentos y bebidas dentro de las salas de sistemas.
6. Abstenerse de ingresar y usar teléfonos celulares, radios, bafles, ipods, reproductores de música o cualquier otro aparato electrónico sin la autorización del docente.
7. Mantener los celulares en modo de apagado o silencio.
8. Ingresar a la sala en orden y sólo cuando el docente lo autorice.
9. Desarrollar exclusivamente las guías de aprendizaje diseñadas para la clase y no realizar otro tipo de actividades como acceder a redes sociales u otros sitios web no autorizados para la clase.
10. Atender y seguir las instrucciones dadas por el docente de acuerdo con el plan de trabajo en la sala de sistemas.
11. Utilizar siempre el mismo equipo de cómputo y mobiliario de acuerdo con la distribución hecha por el docente.
12. Abstenerse de utilizar sin previa autorización de los docentes elementos que puedan contener virus como memorias USB, discos duros, dispositivos USB.
13. Abstenerse de hacer cambios en la configuración del software de los equipos de la institución pues esto sólo lo hace personal autorizado por la Secretaría de Educación o por la gestión administrativa y financiera del colegio.

14. Abstenerse de descargar aplicaciones no autorizadas por el docente, especialmente juegos.
15. Abstenerse de cambiar la configuración del escritorio de cada computador utilizando imágenes, fotografías o símbolos diferentes a los institucionales o los provistos por el Ministerio de Educación o Computadores para Educar.
16. Abstenerse de utilizar los equipos para escuchar música, ejecutar juegos de video u otros programas que saturen el ancho de banda de la internet o que alteren el normal desarrollo de la clase.
17. Seguir las normas de seguridad industrial, especialmente con la no manipulación o intercambio de dispositivos del computador.
18. Mantener la sala de sistemas limpia y libre de objetos ajenos a la práctica.
19. Dejar los dispositivos en orden, aseados y en el mismo lugar donde los encontraron.
20. Responder por el daño, destrucción o pérdida de los materiales asignados para las prácticas y entregados a su cargo.

**Parágrafo 1:** La/El docente de informática y la auxiliar administrativa con funciones de Tesorera son las directamente responsables de cobrar y hacer efectivo el pago de los daños causados a los equipos por los estudiantes. Esta labor se realiza bajo supervisión de rectoría.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes que traigan computadores de su propiedad deberán registrarlos en la portería y contar con la autorización de un directivo. La institución no se hace responsable por ningún equipo de computador o aparato electrónico que sea ingresado a la institución sin autorización.

**Parágrafo 3:** En vista de que las Salas de Sistemas 1 y 2 se utilizan como aula de clase para las asignaturas del currículo, tanto en preescolar como en primaria y bachillerato, los docentes podrán programar su uso de acuerdo con las horas disponibles según horario.

**Parágrafo 4:** El colegio cuenta con una Sala de Sistemas flotante que es normalmente adaptada en el aula 1 para la aplicación bimensual de la Prueba Saber Institucional. Los docentes podrán también hacer uso de esta sala si desean utilizar los equipos en sus aulas de clase, para lo cual también harán la reserva con un día de anticipación indicando qué equipos requieren.

**Artículo 14.** Uso del Laboratorio de Innovación. Por encontrarse en la Sala de Sistemas 2, para el uso del Laboratorio de Innovación aplican las normas establecidas en el Artículo 13. Además de lo allí establecido los docentes deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

1. El uso de la Sala de Sistemas 2 donde se encuentra el Laboratorio de Innovación se hará por demanda y disponibilidad según horario, con reserva previa con un día de anticipación por parte de los docentes de todas las áreas del currículo quienes deberán informar qué equipos van a utilizar.
2. La utilización de la impresora 3D estará restringida a los docentes que hayan recibido la capacitación y que tengan las competencias para utilizarla.
3. La utilización del material e insumos de la impresora 3D deberá contar con un propósito pedagógico ajustado a las áreas del currículo y deberá contar con la autorización de la rectoría.

**Artículo 15.** Uso del restaurante / Aula Máxima / Sala de deportes / Área deportiva. El disfrute de estos espacios requiere que los miembros de la comunidad tengan presente:

1. Al ingresar dejando bolsos, morrales y demás elementos personales en el lugar destinado para ello; sólo se permiten el uso de útiles escolares o el ingreso de otros materiales de acuerdo con las actividades planeadas.
2. Reportar inmediatamente al profesor o funcionario responsable cualquier daño que encuentre en los equipos, muebles, enseres o recursos propios de esta dependencia.

3. Informar al profesor responsable cualquier conducta de la que sea testigo y que atente contra el cuidado y conservación de estos espacios: robos, rayones en paredes, sillas o paredes, utilización de material no autorizado, manipulación no autorizada de materiales, muebles o equipos, desconexión o apagado de equipos en forma no técnica, etc.
4. Abstenerse de utilizar cualquier tipo de aparatos electrónicos que no hayan sido autorizados por el profesor responsable; este numeral hace especial referencia a los teléfonos celulares que deberán permanecer apagados o en modo silencio.
5. Demostrar respeto y cordialidad con los demás usuarios y con las personas responsables.
6. Dejar los espacios organizados y limpios al retirarse de los mismos. Se hace énfasis especial en la organización del restaurante escolar y se espera que los usuarios retiren debidamente los utensilios que usó al consumir el almuerzo.
7. Acatar todas las instrucciones dadas por el profesor titular de la clase o por el funcionario responsable del correspondiente espacio.
8. Los alumnos usuarios de todos los espacios institucionales deberán estar siempre acompañados y/o asesorados por un docente o funcionario de la institución, es decir, bajo ninguna circunstancia podrán permanecer estudiantes solos en ninguna dependencia de la institución.
9. Responder económicamente por cualquier daño por el mal uso de los equipos, muebles o enseres propios de cada dependencia.
10. Abstenerse de hacer cambios en la distribución de los muebles, equipos o enseres; ésta sólo la harán los profesores o funcionarios responsables o los miembros de la gestión administrativa y financiera del colegio.
11. Disponer de los materiales de acuerdo con los propósitos para los cuales se utilizan y regresarlos a su sitio de acuerdo con las instrucciones del personal a cargo.
12. Evitar el traslado de mobiliario o materiales de cada área sin la autorización y supervisión del docente titular de la clase.
13. Respetar la fila, registrar su huella y cumplir con los horarios estipulados para el ingreso o salida respectiva del restaurante escolar con el fin de optimizar el tiempo.

**Parágrafo:** El docente o funcionario encargado de estas dependencias es el directamente responsable de cobrar y hacer efectivo el pago de los daños causados a los muebles, enseres o equipos. Esta labor se realiza bajo supervisión de rectoría.

## CAPÍTULO II DEL USO DE LOS RECURSOS DIDACTICOS

**Artículo 16.** Uso de los recursos didácticos. Se consideran recursos didácticos todos aquellos materiales, muebles y enseres que se utilizan para el desarrollo de la labor pedagógica. Su utilización se basa en los siguientes criterios:

1. Afinidad con las áreas de formación: Se prioriza la utilización de recursos técnicos y didácticos con base en las áreas de formación; así, las salas de sistemas estarán disponibles principalmente para las clases de informática de los ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media, y su disponibilidad adicional será para el fortalecimiento de las demás áreas de formación apoyadas con las TIC; igual tratamiento se da a las clases de Castellano en relación con la biblioteca, el área de ciencias con el laboratorio, el área de Educación Física con el área deportiva, etc.
2. Ubicación: Debido a que algunos recursos están ubicados en algunas aulas específicas, se negociará el intercambio de espacios para el aprovechamiento de recursos.
3. Procedimientos de reserva de equipos: Debido a la gran demanda de algunos equipos, se deberá hacer reserva anticipada de los mismos para programar su utilización; esto se hará directamente con el funcionario encargado de la dependencia donde los recursos están ubicados.
4. Destinación del uso del recurso: Tienen prioridad las actividades pedagógicas propias de la jornada escolar. En segunda instancia se ponen a disposición de actividades complementarias extracurriculares o extra-clase (Centros de interés, clubes, talleres, proyectos de entidades de apoyo, etc.).

5. Préstamo a la comunidad: De acuerdo con la disponibilidad y con los convenios establecidos por la institución, los recursos también se ponen a disposición de entidades o personas de la comunidad que los soliciten por escrito y quienes garanticen su conservación. Esto se hará preferiblemente con entidades públicas y para las entidades privadas se establecerá una contraprestación.

**Parágrafo.** Seguimiento y control del uso de recursos didácticos. Los indicadores de uso de los recursos se registran en los formatos especiales para reserva, solicitud de préstamo, etc. y su seguimiento se incluye en la reglamentación para la utilización de estos recursos en la dependencia a la que pertenecen.

### TITULO III

#### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

#### CAPÍTULO I

#### DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 29.** Definición de lo derechos. Los derechos consagrados en el presente Manual se definen como los mismos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, los derechos universales de los niños, los derechos humanos, la Ley de Inclusión, la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y demás disposiciones legales que propenden por la formación integral de los educandos.

**Artículo 30.** Derechos del alumno atanaísta. Como estudiante de la Institución Educativa Atanasio Girardot todo alumno matriculado tiene derecho a:

1. Conocer el Manual de Convivencia.
2. Tener un ambiente agradable durante las horas de clase.
3. Practicar un liderazgo positivo y de ayuda a los demás.
4. Ser valorado y respetado por todos los miembros de la comunidad educativa

5. Expresar y comentar sus ideas, opiniones, conocimientos, experiencias y creencias dentro del orden, la prudencia y el respeto que de la misma manera merecen las opiniones de los demás promoviendo un ambiente de convivencia pacífica.
6. Ser instruido(a) y formado(a) adecuadamente.
7. Expresar su opinión libremente sin prejuicio de la honra de los demás y conocer sus derechos respecto a la tolerancia y la pluralidad.
8. Ejercer la libertad de pensamiento, conciencia y religión, siempre respetando y reconociendo los derechos de los demás.
9. Elegir y ser elegido en los estamentos del Gobierno Escolar, Gobierno Estudiantil, Personería Estudiantil, Contraloría Estudiantil, representante de grupo o ante otras instancias democráticas.
10. Tener acceso a las instalaciones y recursos didácticos de la institución de conformidad con los reglamentos respectivos.
11. Presentar por escrito o de manera verbal peticiones respetuosas por motivos de interés general y/o particular y obtener respuestas dentro de los cinco días hábiles siguientes.
12. Tener descanso, esparcimiento, práctica deportiva y participar en todas las actividades programadas por la institución.
13. Contar con el servicio de primeros auxilios en caso de emergencia.
14. Participar en procesos de promoción, prevención, atención y seguimiento en la ruta de atención integral señalada por la Ley 1620 de 2013.
15. Recibir orientación en la prevención del uso de sustancias psico-activas.
16. Recibir orientación sobre educación sexual.
17. Cumplir con las actividades académicas realizadas en su ausencia, siempre y cuando presente a tiempo la excusa justificada.

Parágrafo 1. Para que una excusa sea justificada debe estar soportada por evidencia del evento que causó la ausencia del estudiante (Problemas médicos, calamidad familiar, citas médicas, etc.) y deben presentarse oportunamente, es decir, antes o el mismo día en que sucede la ausencia. Si las excusas se presentan

con posterioridad al evento que causó la ausencia del estudiante NO se considerará justificada.

18. Ausentarse de la institución justificando la razón por la cual no asiste.
19. Ser representado y asesorado por el Personero Estudiantil y/o el Contralor acerca de sus derechos y deberes.
20. Ejercer la acción de tutela cuando sean vulnerados sus derechos fundamentales.
21. Permanecer y continuar cursando los grados siguientes siempre y cuando su rendimiento académico y disciplinario sean satisfactorios.
22. Participar en la planeación, realización y evaluación de su proceso de aprendizaje.
23. Tener un trabajo académico dosificado y bien planeado con miras a lograr una mayor productividad.
24. Ser informado y orientado sobre las modalidades que ofrece la institución para su educación media.
25. Hacer uso de la planta física, patio, aulas de clase, en tiempo extra siempre y cuando exista por anticipado un plan de actividades, aprobado por la institución y se cuente con el acompañamiento de un docente o adulto responsable.
26. Ser informado con suficiente explicación por parte de docentes y directivos sobre las causas que han dado origen a una determinación que le afecte y ser oído dentro del debido proceso.
27. Recibir distinciones y estímulos de acuerdo con sus méritos.
28. Recibir el título de Bachiller Académico con profundización en bilingüismo-inglés y titulación como técnico cuando termine satisfactoriamente el grado undécimo y haya participado en un programa de Articulación de la Media ya sea con el SENA o con el Programa Universidad en tu Colegio.
29. Conocer y recuperar oportunamente en caso de pérdida las competencias que deben alcanzarse en cada una de las áreas de formación, para lo cual deberá presentarse oportunamente a los procesos de refuerzo y recuperación en las fechas establecidas por la institución educativa.

30. Ser valorado y respetado por los profesores, compañeros de clase, de colegio y demás estamentos de la comunidad educativa.
31. Ser escuchado, orientado y asistido con respeto, dignidad y cortesía por quienes tienen la responsabilidad directiva, docente-administrativa, técnica y operativa, en todas las situaciones que se requiera.
32. Ser tratado como alumno y como persona sin importar raza, religión, condición económica, política o social, ni diferencias individuales, por todos los integrantes de la comunidad educativa y exigir de los demás, respeto para la institución.
33. Recibir el carnet que lo identifique como estudiante en medio digital.
34. Representar a la institución en eventos científicos, académicos, culturales, deportivos y recreativos previa autorización de los padres y/o acudientes.

## CAPÍTULO II DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 31.** Definición de deber. Consecuente con los pronunciamientos de la Corte Constitucional, un deber es aquél que señala la manera como un miembro de la comunidad respeta el orden establecido y se ajusta a lo considerado como buena costumbre para mantener las normas en la prestación del servicio educativo de acuerdo con el Manual de Convivencia.

**Artículo 32.** Deberes del alumno atañista. Los siguientes son los deberes del alumno en la institución:

1. Cumplir con todos los deberes que se deriven de la Constitución Política de Colombia, las leyes de la nación y el manual de convivencia de la institución.
2. Asistir diaria y puntualmente al colegio, ya sea presencialmente o en virtualidad si es el caso, para lo cual deberá prepararse y llegar 5 ó 10 minutos antes de la entrada oficial en su jornada escolar para poder comenzar las clases con puntualidad.

Parágrafo 1. Como lo indica el Parágrafo 1 del Artículo 30, para que una excusa por inasistencia o impuntualidad sea justificada debe estar soportada por evidencia del evento que causó la ausencia del estudiante (Problemas médicos, calamidad familiar, citas médicas, etc.) y deben presentarse oportunamente, es decir, antes o el mismo día en que sucede la ausencia. Si las excusas se presentan con posterioridad al evento que causó la ausencia del estudiante NO se considerará justificada.

3. Abstenerse de hacer corrillos en las cercanías y alrededores del colegio (calle, parque, glorieta, malla, baños, patios, salón de actos, corredores) para no incomodar ni hacer daños a las personas o bienes de la institución o de la vecindad.
4. Permanecer en el aula correspondiente durante las horas de clase según su horario, los cambios de aula se harán ágilmente, en orden y de manera puntual.
5. Portar el pasaporte estudiantil proporcionado por cada docente cuando requiera permiso de salida del aula durante las clases.
6. Portar impecable y permanentemente el uniforme del colegio en todos los espacios y momentos del proceso pedagógico, incluyendo los descansos y clases de Educación Física, de acuerdo con el Artículo 33 del presente Manual.
7. Portar el uniforme completo (Diario o Educación Física) desde el primer día de clases según el horario establecido y no combinar prendas del uniforme de física con el de diario ni viceversa.
8. No usar aretes extravagantes, maquillaje exagerado, peinados o cortes de pelo exageradamente llamativos o cualquier otro estilo o accesorio que desentone con el carácter formal del uniforme del colegio.
9. Conservar las normas de aseo personal, aseo del salón y de todos los espacios de la institución.
10. Mantener el cabello aseado, limpio y sin extravagancias en el peinado de acuerdo con el uniforme que corresponda según el Artículo 33 del presente Manual.
11. Utilizar los servicios sanitarios adecuadamente dejándolos aseados soltando el agua cada que se utilicen y evitar rayarlos con grafitis, letreros grotescos, mensajes insultantes y/o dibujos obscenos.

12. Tratar con respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa
13. Utilizar un vocabulario cortés y adecuado al referirse a compañeros, directivos, docentes o cualquier integrante de la comunidad dentro y fuera de la institución, tanto en el trato, como al hacer reclamos y sugerencias.
14. Respetar los símbolos patrios, institucionales y religiosos.
15. Participar con elegancia y decoro en las diferentes actividades que programe la institución- izadas de bandera, reuniones, actos culturales y demás actos de comunidad.
16. Motivar a los padres o acudientes a cumplir con los compromisos adquiridos en el momento de la matrícula.
17. Responder por los daños que ocasione dentro de la institución, de común acuerdo con padres o acudientes.
18. Salir a descanso al patio y no quedarse en las aulas de clase ni en los corredores, ni en los prados internos.
19. Respetar y cuidar el medio ambiente del colegio, del aula de clase, con sentido de pertenencia.
20. Ejercer un liderazgo positivo.
21. Abstenerse de consumir dentro de la institución cigarrillos, sustancias psico-activas, bebidas embriagantes, bebidas energizantes, pastillas, esencias en vapeadores o cualquiera que atente contra la salud e integridad física y psicológica.
22. Entregar a tiempo las tareas asignadas y las citaciones a los acudientes.
23. Demostrar cultura y hábitos de orden y aseo, manteniendo limpios y organizados los salones de clase, corredores, patio, salón de actos y sus implementos de trabajo y estudio.
24. Utilizar y conservar en buen estado los pupitres, paredes, techos, carteleras, canecas y papeleras disponibles en el aula y la institución.
25. Seguir el conducto regular en la solución de los problemas que surjan.
26. No ausentarse de la institución sin el respectivo permiso firmado por la rectora y el acudiente.

Parágrafo 2. Para que una excusa por ausencia de la institución sea justificada debe estar soportada por evidencia del evento que causó la ausencia del estudiante (Problemas médicos, calamidad

familiar, citas médicas, etc.) y deben presentarse oportunamente, es decir, antes o el mismo día en que sucede la ausencia. Si las excusas se presentan con posterioridad al evento que causó la ausencia del estudiante NO se considerará justificada.

27. Presentar oportunamente la excusa justificada (por salud – calamidad) en el evento de ausentarse de la institución.
28. Abstenerme de traer a la institución, dinero en grandes cantidades, celulares, ipods, bafles, anillos o joyas de oro, o cualquier otro objeto de valor. La institución no responderá por la pérdida de los mismos.
29. Manifestar el sentido de pertenencia y amor por la institución interesándose por el aseo, la conservación de la planta física (no rayando ni ensuciando las paredes o mobiliario) cuidando de los prados, plantas ornamentales, carteleras y demás decoración que procuran un ambiente agradable para su educación.

Parágrafo 3. Es responsabilidad de estudiantes y docentes entregar las aulas de clase organizadas y sin basura al final de cada clase y de la jornada para facilitar la labor del personal de Servicios Generales. Si los docentes asignan estudiantes a cumplir turnos de aseo deberán acompañar dicha labor, pues se prohíbe la permanencia de estudiantes en las instalaciones de la institución sin la debida supervisión de un docente.

30. Alcanzar cada vez mejor rendimiento académico y más compromiso en el proceso de formación integral.

**Artículo 33.** Porte del uniforme escolar. El uso del uniforme hace parte de la formación integral del educando y constituye un distintivo de la institución que proporciona identidad y respeto para los estudiantes dentro y fuera de sus instalaciones. Todos los estudiantes de la Institución Educativa Atanasio Girardot de la jornada única, sin excepción alguna, tendrán un uniforme de diario y otro para clases de educación física y actividades deportivas.

El uniforme, como símbolo institucional, es validado por los estudiantes y padres de familia y/o acudientes al momento de la

matrícula y en los procesos de evaluación institucional, por lo tanto, es una política que debe respetarse y cumplirse.

El uniforme de diario lo portarán durante la jornada de estudio, en los actos culturales, religiosos, sociales y en toda representación dentro y fuera de la institución.

El uniforme de Educación Física se portará durante la jornada que les corresponda dicha clase, en la clase de Educación Artística, en los actos recreativos y certámenes deportivos a los cuales asista la institución.

1. Uniforme de diario. El uniforme de diario de la institución deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Para las niñas, adolescentes y jóvenes en todos los niveles:

- Una falda a cuadros con preses, cuyo largo debe estar en el borde superior de la rodilla.
- Blusa blanca, cuello corbata, manga larga.
- Corbata azul oscura
- Blazer azul oscuro, sin cuello y con el escudo del colegio en la parte superior izquierda.
- Media blanca lisa
- Zapatillas azules de amarrar.

Para los niños, adolescentes y jóvenes en todos los niveles:

- Pantalón gris bota recta
- Camisa blanca, cuello sport con el escudo del colegio en la parte superior izquierda.
- Chaquetón azul rey con el escudo o distintivo de la institución en la parte superior izquierda
- Zapatilla negra
- Medias acordes con el color del pantalón.

**Parágrafo 1:** Los accesorios (aretes, anillos, balacas, peinados, manillas) deben ser sencillos y acordes con el color del uniforme.

El cabello debe estar siempre limpio y bien organizado tanto en hombres como en las mujeres.

**Parágrafo 2:** El uniforme se portará acorde con la orientación sexual del estudiante.

2. El uniforme de Educación física, El uniforme de Educación Física de la institución deberá ajustarse a las siguientes especificaciones tanto para niños, niñas, adolescentes, como para jóvenes en todos los niveles:

- Camiseta blanca cuello sport, manga corta y el escudo de la Institución al lado izquierdo.
- Pantalóneta azul rey tres cuartos con escudo de la institución.
- Media tobillera blanca.
- Tenis totalmente blancos
- Pantalón sudadera azul oscuro con bota recta sin entubar de modo que se facilite la actividad deportiva.

**Parágrafo 3:** Los uniformes se deben portar desde el primer día de clases.

**Parágrafo 4:** El docente de la primera hora de clase de la jornada escolar hará la revisión del buen porte del uniforme por parte de los estudiantes.

**Parágrafo 5:** Los alumnos y alumnas deberán abstenerse de portar prendas de vestir diferentes al uniforme aduciendo temas climáticos. Para responder a posibles problemas de salud por baja temperatura, los alumnos y alumnas deberán portar prendas cálidas debajo de su camisa o camibuso para regular su temperatura. Las prendas diferentes al uniforme serán guardadas por el estudiante en su morral y ante su negativa de cumplir esta directriz serán decomisadas y devueltas a sus acudientes.

**Parágrafo 6:** Para aquellas actividades en que se autorice la participación de los estudiantes sin portar el uniforme se deberán observar las siguientes directrices:

1. Abstenerse de utilizar escotes profundos o minifaldas.
2. Evitar el uso de peinados, maquillaje o accesorios extravagantes o demasiado llamativos y de blusas de tiras (mujeres) o camisetas esqueleto (hombres).
3. Abstenerse de dejar expuesta su ropa interior.
4. Portar siempre medias cuando se portan zapatillas o zapatos tenis.

**Parágrafo 7:** Con el fin de garantizar la higiene personal y evitar riesgos físicos o accidentes, los alumnos y las alumnas llevarán a cabo las clases de Educación Física portando las prendas adecuadas para la realización de la actividad física (camiseta, pantaloneta, tenis, etc. evitando portar la chaqueta, calzar zapatillas o cargar sus morrales)

**Parágrafo 8:** Las únicas personas autorizadas para no portar el uniforme son las alumnas en avanzado estado de gravidez.

### CAPÍTULO III

#### DE LA DEFINICION Y CLASIFICACION DE SITUACIONES CONTRA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

**Artículo 34.** Definición de situaciones. Se consideran afectaciones a la convivencia escolar, todos las situaciones o actos de incumplimiento de los deberes y las transgresiones a las normas establecidas en este Manual de Convivencia que perturban la armonía y sana convivencia, dentro y fuera de la institución, ya sea en aula física o aula virtual (plataformas tecnológicas) cuando sea el caso.

**Artículo 35.** Las situaciones se clasifican en tres tipos de acuerdo con la Ley 1620 de 2013. Tipo I, Tipo II y Tipo III.

**Artículo 36.** Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, bien sea en presencialidad o virtualidad, si es el caso, y que en ningún

caso generan daños al cuerpo o a la salud de algún miembro de la comunidad.

**Artículo 37.** Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), ya sea en presencialidad o virtualidad, si es el caso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**Artículo 38.** Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son características de este tipo de situaciones:

- a. Que se presenten de manera repetida, sistemática o esporádica, intencionada o accidental.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud generando incapacidad temporal o permanente para cualquiera de los involucrados.
- c. Que sean causadas por un mayor de edad que desconozca los derechos de un menor.

**Artículo 39.** Situaciones atenuantes y agravantes en el análisis y clasificación de las faltas. Toda situación de afectación a la convivencia escolar es susceptible del análisis de acuerdo con el nivel de gravedad y las consecuencias que la misma genere. Para esto se deben considerar aspectos contextuales y establecen circunstancias atenuantes y circunstancias agravantes siempre buscando la favorabilidad del estudiante.

## 1. Factores contextuales

- a. La edad y grado de madurez psicológica del alumno
- b. El contexto que rodeó la comisión de la falta
- c. Las condiciones personales y familiares
- d. La existencia de medidas de carácter preventivo
- e. Los efectos prácticos de la imposición de la sanción para su futuro educativo
- f. La permanencia en el sistema educativo

2. **Circunstancias atenuantes.** Son circunstancias atenuantes o eximentes de las faltas:

- a. Haber sido inducido a la situación bajo amenaza comprobada por parte de otra persona.
- b. Haber incurrido en la situación en estado de ira y/o intenso dolor o en defensa propia.
- c. Haber incurrido en la situación en el cumplimiento de una orden emitida por un superior o autoridad jerárquica.
- d. Haber incurrido en la situación de manera eventual habiendo observado excelente comportamiento social y académico en su historial escolar.
- e. A pesar de haber incurrido en la situación, de manera consciente y voluntaria prestar colaboración oportuna y eficaz en la investigación y aclaración de los hechos.
- f. Haber incurrido en la situación y confesarlo reconociendo y asumiendo su responsabilidad.
- g. Haber incurrido en la situación con motivos altruistas y nobles.
- h. Haber incurrido en la situación y de manera consciente y voluntaria buscar la anulación o disminución de sus consecuencias negativas en el entorno escolar.
- i. Haber ocurrido una única vez.
- j. Las demás que consagran la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia.

3. **Circunstancias agravantes.** Son circunstancias agravantes en la valoración de las situaciones que afectan la convivencia escolar:

- a. Cometer la falta de manera reiterada, repetitiva o ser reincidente.
- b. Haber incurrido en la situación con la intención de ocultar o ejecutar una situación adicional.
- c. Haber incurrido en la situación aprovechándose de la confianza depositada en él o ella.
- d. Haber incurrido en la situación aprovechando condiciones de vulnerabilidad de otras personas.
- e. Haber incurrido en la situación habiendo puesto a un sujeto pasivo en condición de incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- f. Haber incurrido en la situación utilizando elementos que puedan representar un peligro común para sí mismo o para los demás miembros de la comunidad.
- g. Haber incurrido en la situación con premeditación o intencionalidad del hecho comprobada.
- h. Haber incurrido en la situación en situación de desigualdad de poder entre las partes, llevando ventaja en edad, fuerza, posición social, acceso a tecnologías, etc.
- i. Haber incurrido en la situación con la complicidad de otros miembros de la comunidad.
- j. Haber incurrido en la falta con la ayuda de terceros ajenos al contexto escolar.
- k. Las demás que consagran la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia.

**Artículo 40. Contravenciones al Manual de Convivencia: Situaciones para imputación de cargos.** Se considera una contravención todo acto que corresponda a una situación que afecte negativamente la convivencia escolar; ésta siempre irá en contra de lo establecido en este Manual de Convivencia por afectar negativamente el clima escolar y la sana convivencia y se configurará tanto en la presencialidad como en la virtualidad, si es el caso.

**Situaciones Tipo I.** Se consideran situaciones Tipo I las siguientes:

1. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad.

2. Falsificar y destruir y/o inducir la pérdida intencionada de documentos de carácter importante para el proceso educativo.
3. Dañar intencionalmente los bienes de la institución, su planta física, muebles, enseres, materiales y recursos didácticos de la institución.
4. Demostrar bajo rendimiento académico a pesar de los correctivos pedagógicos aplicados por el cuerpo docente, la familia y el comité de evaluación y promoción.
5. Cometer fraude en exámenes, tareas, talleres, trabajos, etc. en cualquier etapa del proceso educativo.
6. Conformar y/o promover el enfrentamiento de pandillas o similares.
7. Usar celulares o aparatos electrónicos en clase sin la autorización del docente. La única circunstancia permitida es el uso de dichos aparatos para propósitos pedagógicos dentro del plan de clase. En el caso de modalidad de educación virtual el celular se constituye en una herramienta primordial de uso exclusivamente pedagógico.

Parágrafo 1. El porte y uso de celulares dentro de la institución es responsabilidad exclusiva de los alumnos y sus acudientes. La institución no se responsabiliza por la pérdida o daño de celulares.

8. Portar inadecuadamente el uniforme o contravenir el Artículo 33 del presente Manual de Convivencia.
9. Utilizar maquillaje excesivo o cortes de cabello / peinados extravagantes. Las pulseras, diademas y aretes de las alumnas deberán ser discretos y armonizar con los colores del uniforme.
10. Incurrir en retardo crónico o fuga de clase y/o de la institución e incurrir en ausencias de las clases virtuales y actividades programadas por la institución cuando se trabaje en modalidad de virtualidad.

Parágrafo 2. Al inicio de la jornada, se dará un margen de 5 minutos para que los alumnos ingresen a clase. Aquéllos que lleguen después de este tiempo permanecerán en portería hasta que inicien la segunda hora de clase y firmarán el comparendo escolar. Al tercer retardo, se citará al acudiente para establecer

compromisos y ante la reincidencia en la impuntualidad, el caso se reportará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Parágrafo 3. Para que una excusa por ausencia de clase o de la institución sea justificada debe estar soportada por evidencia del evento que causó la ausencia del estudiante (Problemas médicos, calamidad familiar, citas médicas, etc.) y debe presentarse oportunamente, es decir, antes o el mismo día en que sucede la ausencia. Si las excusas se presentan con posterioridad al evento que causó la ausencia del estudiante NO se considerará justificada.

11. Actuar de manera que atente contra el prestigio del colegio en cualquier escenario educativo o social (físico o virtual) portando o no el uniforme.
12. Reincidir en cualquier situación que haya sido tipificada como una interrupción, alteración o afectación negativa del clima y la convivencia escolar.
13. Portar cualquier tipo de arma en las instalaciones del colegio.
14. Participar en actos de robo comprobado.
15. Demostrar cualquier acto de irrespeto a los símbolos nacionales e institucionales.
16. Cometer actos de sabotaje de cualquier índole (rechiflas, ruidos estridentes, mítines, motines, boleos, y cualquier conducta que afecte negativamente el proceso pedagógico y la convivencia escolar; en ambientes virtuales, rayar la pantalla en las plataformas tecnológicas, escribir por el chat insultos o agresión a otros, prender el micrófono para generar ruido con música, palabras soeces, sonidos inadecuados, etc. con los que se perturbe el ambiente educativo y clima escolar.
17. Incurrir en inasistencia individual y/o colectiva a conciencia.
18. Abstenerse de reportar a los padres o acudientes cualquier tipo de información o comunicación relacionada con su desempeño académico y/o disciplinario.
19. Llegar tarde a clases o a la institución sin excusa justificada bien sea en modalidad presencial o virtual.

Parágrafo 4. Para que una excusa por ausencia de clase o de la institución sea justificada debe estar soportada por evidencia del

evento que causó la ausencia del estudiante (Problemas médicos, calamidad familiar, citas médicas, etc.) y debe presentarse oportunamente, es decir, antes o el mismo día en que sucede la ausencia. Si las excusas se presentan con posterioridad al evento que causó la ausencia del estudiante NO se considerará justificada.

20. Incumplir con los turnos de aseo programados por el director de grupo o asignados por los docentes responsables del proceso pedagógico.
21. Charlar inoportunamente y distraer a sus compañeros para impedir el normal desarrollo de las clases, tanto en modalidad presencial como virtual.
22. Exagerar en manifestaciones públicas de afecto (MPA) como besos, abrazos, caricias, piropos, etc. dentro y fuera de la institución. La única MPA entre parejas que se acepta al interior del colegio es tomarse de las manos.
23. Permanecer en el salón de clase durante el descanso sin autorización y supervisión de un docente o directivo.
24. Portar mal los uniformes o no venir con ellos a la institución de acuerdo con el horario de clases.
25. Descuidar su aseo en la presentación personal; esto incluye la propagación de piojos.
26. Traer a la institución cualquier clase de mascota a menos que sea autorizada para propósitos pedagógicos.
27. Atender cualquier visita no autorizada en las instalaciones del colegio (incluye las mallas del área deportiva o las ventanas de las aulas). Todo visitante debe reportarse en la portería y obtener la autorización para entrevistarse con el alumno interesado.
28. Dañar o apropiarse intencionadamente de los bienes de sus compañeros o de cualquier miembro de la institución.
29. Fugarse y/o no asistir a actos culturales y comunitarios convocados de manera presencial o virtual.
30. Ingresar o salir de la institución por sitios no autorizados como saltando mallas, muros, ventanas o similares.
31. Sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa para obtener beneficios personales.
32. Falsificar y/o alterar calificaciones, evaluaciones, firmas y documentos que circulen en la institución.

33. Cometer cualquier tipo de trampa en la presentación de evaluaciones o trabajos académicos.
34. Incurrir en plagio o auto-plagio.
35. Obstruir los procedimientos internos de la institución en la investigación de casos de indisciplina proporcionando falsos testimonios u ocultando información.
36. Faltar a la institución frecuentemente sin causa justificada.

Parágrafo 5. Para que una excusa por ausencia de clase o de la institución sea justificada debe estar soportada por evidencia del evento que causó la ausencia del estudiante (Problemas médicos, calamidad familiar, citas médicas, etc.) y debe presentarse oportunamente, es decir, antes o el mismo día en que sucede la ausencia. Si las excusas se presentan con posterioridad al evento que causó la ausencia del estudiante NO se considerará justificada.

37. Traer y realizar ventas de comestibles o cualquier otro producto, dentro del aula de clase y de la institución.
38. Ingresar a la institución cualquier tipo de detonante o explosivo que atente contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa. Este numeral hace referencia expresa a cualquier tipo de pólvora.
39. Promover o participar en juegos de azar que no estén adaptados a una actividad pedagógica.
40. Realizar apuestas de cualquier carácter o llevar a cabo juegos en los que esté de por medio el juego de dinero.
41. Manipular fuego, químicos, fluidos o cualquier tipo de material que pueda quemar a las personas, dañar la propiedad del colegio o atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad.
42. Dañar físicamente a cualquier miembro o bien de la comunidad con fuego, químicos, fluidos o cualquier tipo de material que pueda quemar a las personas, dañar la propiedad del colegio o atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad.

**Situaciones Tipo II.** Se consideran situaciones Tipo II las siguientes: Estas situaciones aplicarán en todo momento, es decir, tanto en presencialidad como en virtualidad si fuere el caso.

43. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad.
44. Portar y/o consumir cigarrillos, sustancias psicoactivas, bebidas energizantes, vapeadores o similares en la institución y/o por fuera de ella portando o no el uniforme.
45. Participar en peleas dentro o fuera de la institución de manera directa o indirecta.
46. Portar y/o consumir licor dentro de la institución y/o fuera de ella portando o no el uniforme.
47. Asistir al colegio en estado de cualquier grado de embriaguez. Se incluye en estado de resaca comprobada (guayabo).
48. Asistir al colegio bajo los efectos de Sustancias Psico-Activas (SPA).
49. Consumir, distribuir, comercializar y/o traficar cualquier tipo de SPA; en esta clasificación se incluyen las bebidas energizantes.
50. Portar accesorios o joyas poco convencionales que desentonen con el uniforme institucional.
51. Amenazar de cualquier forma a miembros de la comunidad educativa.
52. Cometer calumnia contra cualquier miembro de la institución de acuerdo con los Artículo 220-222 del Código Penal, Ley 599/2000.
53. Traer o hacer circular revistas y folletos de tipo pornográfico dentro de la institución.
54. Utilizar un vocabulario soez o descortés en conversaciones o para dirigirse a sus compañeros de clase o miembros de la comunidad educativa.
55. Incitar al desorden, indisciplina y actos violentos de palabra o de hecho dentro de las aulas de clase y del colegio.
56. Inducir a otros a consumir sustancias alucinógenas, licor, cigarrillos, vapeadores, bebidas energizantes, etc. dentro de la institución.
57. Difamar, denigrar, calumniar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio de comunicación (escrito, verbal, virtual, electrónico, la internet, video o cualquier otro medio existente o por existir).
58. Inducir a otros a cualquier actitud violenta.

59. Portar o ingresar y/o suministrar a otros y/o usar cualquier clase de armas o elementos que puedan atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
60. Amenazar, intimidar coaccionar y chantajear de cualquier manera y en forma recurrente (matonear) a sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
61. Atemorizar o amenazar a los miembros de la comunidad educativa con el propósito de causar alarma, zozobra o terror al interior de la misma.
62. Matonear individualmente o en grupo a cualquier miembro de la comunidad. Se entiende por matoneo cualquier forma de intimidación (física o psicológica), el uso de apodos, insultos o comentarios relacionados con la apariencia física, el género, la discapacidad, la raza, el credo religioso o las opiniones de cualquier miembro de la comunidad.
63. Ejercer cualquier forma de acoso sexual (verbal, psicológico o físico) a algún miembro de la comunidad.
64. Hacer explotar dentro de la institución cualquier tipo de detonante o explosivo que atente contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa. Este numeral hace referencia expresa a cualquier tipo de pólvora.
65. Cualquier otra contemplada en el Código Civil, Penal, Ley de Infancia y Adolescencia y demás leyes del orden institucional, local y/o nacional.

**Situaciones Tipo III.** Se consideran situaciones Tipo III las siguientes: Estas situaciones aplicarán en todo momento, es decir, tanto en presencialidad o en virtualidad, si fuese el caso.

66. Cualquier situación caracterizada como Tipo II que por su gravedad revista incapacidad temporal o permanente de los involucrados.
67. Agresión física por parte de un mayor de edad a un menor dentro o fuera de la institución.

**Parágrafo 1:** La imputación de involucramiento en cualquiera de las situaciones aplica en todos los espacios del proceso educativo tanto dentro como fuera de la institución, es decir, que los alumnos deberán respetar las mismas normas en actos fuera del

colegio como eventos o presentaciones, en medios de transporte cuando son llevados a salidas pedagógicas, etc. Igualmente, un alumno con involucramiento persistente en las contravenciones de que trata el Artículo 40 que no muestre cambios positivos, no participará en las salidas pedagógicas ni en actos especiales como la ceremonia de graduación o certificación.

**Parágrafo 2:** De requerirse la manipulación de fuego con propósitos pedagógicos será responsabilidad de los docentes disponer las normas para su utilización y será obligación de los estudiantes seguir dichas disposiciones.

**Parágrafo 3:** En el caso de que se determine la presencia de piojos, se avisará a los padres o acudientes para el tratamiento pertinente. El estudiante permanecerá en casa hasta que se resuelva su situación.

**Parágrafo 4:** Se tipificará como situación tipo II o tipo III cualquier acto que vulnere o atente contra las mujeres, jóvenes, adolescentes y/o niñas en el marco de la violencia física, psicológica, verbal o violencia sexual, en atención al decreto 4798 de 2011 artículo 1. Este tipo de contravenciones implicarán la activación de la ruta (remisión de los involucrados al grupo de inclusión o apoyo psicopedagógico) que puede repercutir con la remisión del consejo directivo con documentos soporte del debido proceso

El Consejo Directivo, ante una situación en relación con el Decreto 4798 actuará con celeridad para aplicar los correctivos que implique la situación que se cataloga como tipo II y III.

**Parágrafo 5:** En el marco de la educación remota con la que se respondió a la pandemia del Covid-19 desde el año 2020, se precisan contravenciones que afectan el normal desarrollo de las actividades académicas virtuales y que se pueden ajustar a los numerales de que trata el Artículo 40 de este Manual en el caso de que se utilice esta modalidad:

- a. El uso inadecuado del uniforme (Presentarse en pijama, sin camisa, con el torso desnudo).
- b. Rayar las pantallas.
- c. Utilizar palabras inadecuadas en el chat o en los medios digitales utilizados.
- d. Compartir el link de las clases a personas ajenas a la institución.
- e. Uso incorrecto del registro personal (escribir nombres y apellidos del estudiante de manera errada)
- f. Tener la cámara apagada durante la clase y hacer uso indebido del micrófono.
- g. Ausencia injustificada en las actividades planteadas por la institución de manera virtual.

Parágrafo 6: En relación con las disposiciones gubernamentales e institucionales tendientes a la observación de los protocolos de bioseguridad, se precisan las siguientes contravenciones atentatorias a la salud pública que se pueden ajustar a los numerales de que trata el Artículo 40 de este Manual:

- Uso inadecuado de los elementos de bioseguridad a nivel personal, institucional y de terceros cuando sea indicado.
- Incumplir con las rutinas de desinfección como: lavado de manos, mantener el distanciamiento social, uso de tapabocas de acuerdo con las directrices que en su momento puedan dar la Secretaría de Salud y demás entes reguladores en materia de salud.
- Realizar cualquier acto que ponga en riesgo los protocolos de bioseguridad establecidos.
- Rehusarse a seguir las normas establecidas para los protocolos de bioseguridad.
- No portar el Kit de bioseguridad (botella de agua y tapabocas- como mínimo 1).

Parágrafo 7. Para efectos de clasificación de las situaciones que afectan negativamente la convivencia, se consideran también espacios o escenarios de interacción las redes sociales, chats de WhatsApp, plataformas de juego, grupos de WhatsApp, correos

electrónicos, entornos virtuales de aprendizaje o cualquier otra forma de interacción basada en las TIC y la internet.

## TITULO IV

### DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA, EL DEBIDO PROCESO, LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENICA ESCOLAR

#### CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**Artículo 41.** Conformación del comité escolar de convivencia. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, el comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

El personero estudiantil.

El docente con función de orientación.

El coordinador cuando exista este cargo.

El presidente del consejo de padres de familia.

El presidente del consejo de estudiantes.

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Artículo 42.** Funciones del comité escolar de convivencia. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el

contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Recomendar al Consejo Directivo la aplicación de correctivos pedagógicos formativos con los enfoques de DDHH, de género, de diversidad y de justicia restaurativa, dependiendo de la gravedad de las situaciones presentadas y tramitadas de acuerdo con el numeral 1 de este artículo.

**Parágrafo 1:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo 2:** Para la prestación del servicio educativo en la modalidad virtual en el evento de que se presentara, se observarán los mismos mecanismos, procedimientos y funciones del Comité de Convivencia adaptando su operatividad a las condiciones en que se esté trabajando en el momento de cumplir dichas funciones.

## CAPÍTULO II COMPORTAMIENTO SOCIAL, CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

**Artículo 43.** Comportamiento social. Comportamiento social es todo acto humano expresado frente a unas normas establecidas por la comunidad educativa. La evaluación del comportamiento social del educando será efectuada por el director de grupo y validada por la Comisión de evaluación y Promoción del correspondiente grado teniendo en cuenta:

1. Informes escritos obtenidos de los docentes que orientan clase y de los demás agentes educativos del colegio.
2. Registros de seguimiento consignados en el observador del estudiante.
3. Observaciones registradas en la coordinación / rectoría.
4. La valoración del comportamiento estipulada en las categorías del SIE.

5. Las quejas o reclamaciones hechas por cualquier miembro de la comunidad en relación con el comportamiento social de los educandos.
6. Autoevaluación del estudiante de su propio desempeño de acuerdo con estrategias del Modelo Pedagógico Escuela Activa.

**Artículo 44.** Terminología y principios del conducto regular y debido proceso. Los siguientes son términos importantes en la comprensión del conducto regular y el debido proceso:

1. Cargos: Descripción detallada de los hechos que constituyen una contravención al Manual de Convivencia; esta descripción se realiza con información de tiempo, espacio y hechos concretos que se hayan observado o que se hayan obtenido por información verbal o escrita de los implicados. No se emitirán juicios de valor.
2. Descargos: Es la versión de los hechos presentada por el imputado haciendo uso de su derecho de defensa en las diferentes instancias del debido proceso.
3. Recomendación: Propuestas de acción tendientes al mejoramiento de la disciplina, la convivencia, las actitudes dentro de la vida escolar.
4. Compromiso: Manifestación de la intención o propósito de alcanzar un objetivo tendiente al mejoramiento de la disciplina, convivencia y actitudes en la vida escolar.
5. Recurso de reposición: Es el que presenta en primera instancia el imputado cuando considera que los correctivos pedagógicos deben replantearse por diversas razones; se hace uso de este recurso ante la misma instancia que emitió el correctivo pedagógico, es decir, el Consejo Directivo.
6. Recurso de apelación: Es el recurso que presenta el imputado en segunda instancia cuando el recurso de reposición no fue respondido a su favor. Se presenta ante la instancia superior, es decir, la Secretaría de Educación.
7. Principio de favorabilidad: Se busca favorecer al estudiante respetándole sus derechos, pero llamándolo a cumplir sus deberes; un correctivo pedagógico es formativo y se aplicará

- el que más favorezca al estudiante, que lo eduque, que construya en él valores y que no lo ridiculice o discrimine.
8. Principio de proporcionalidad: El estudiante no puede ser corregido dos veces por la misma contravención. El correctivo pedagógico guardará proporción con dicha contravención.
  9. Principio de igualdad: A contravenciones iguales, correctivos iguales, es decir que dos personas que cometan la misma falta deben recibir igual correctivo.
  10. Principio de la duda: El Artículo 29 de la Constitución Política establece tres presunciones dentro del debido proceso: inocencia, veracidad y buena fe. La más mínima duda en el establecimiento de responsabilidades contravenciones cometidas impide la aplicación del correctivo pedagógico.
  11. Principio de reparación: En el contexto de la justicia restaurativa se refiere a la necesidad de reparar el daño y reconstruir la convivencia sin enfatizar el castigo.
  12. Principio de restauración: En el contexto de la justicia restaurativa se refiere a la necesidad de reparar el daño y reconstruir la convivencia fortaleciendo los procesos de diálogo en los que los involucrados asuman sus responsabilidades y lleguen a acuerdos para mejorar la convivencia.
  13. Principio de reconciliación: En el contexto de la justicia restaurativa se refiere a la necesidad de reparar el daño y reconstruir la convivencia fortaleciendo los procesos de diálogo en los que los involucrados asuman sus responsabilidades y lleguen a acuerdos y diálogos para mejorar la convivencia generando ambientes de paz y respeto.

Parágrafo 1: El registro de los cargos, descargos, recomendaciones y compromisos se realizará en el observador del alumno o en su defecto en los formatos institucionales del Debido Proceso: Formato reporte de situaciones I, II o III; formato de descargos; formato de conciliación. Éstos siempre estarán validados por las firmas de los implicados.

Parágrafo 2: Dependiendo de la gravedad de las situaciones reportadas, éstas podrán acelerar el conducto regular y debido proceso con remisión directa a la rectoría de la situación dada.

Parágrafo 3: Cualquier proceso de convivencia en el cual el/la estudiante esté involucrado/a, se dará a conocer al director de grupo y docentes de manera inmediata por medio de los canales de comunicación institucional guardando la debida reserva y discreción cuidando la confidencialidad de la información.

**Artículo 43.** El Conducto Regular. Cuando el estudiante necesite hacer uso del derecho que le permite elevar quejas respetuosas, ya sea verbal o escrita, debe proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular:

1. Dirigirse personalmente al docente con quien necesite aclarar su situación y solicitar la explicación del caso.
2. Si no obtiene una solución satisfactoria dirigirse personalmente o por intermedio de su acudiente a su director de grupo.
3. Si agotado este paso su problema persiste, acudir en forma personal o con su acudiente a la rectoría de la institución dado que no se cuenta con coordinación.
4. Si su caso requiere atención y no ha sido resuelto en ninguna de las instancias anteriores, dirigirse en forma escrita al Consejo directivo de la Institución.
5. Si aún no se encuentra solución, remitirse a la Unidad de Cobertura y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafo 1. Para ilustración del conducto regular se presenta la matriz que lo resume:

**EL COMPORTAMIENTO REGULAR Y EL DEBIDO PROCESO**  
(Gómez y Torres)

**MATRIZ DEL COMPORTAMIENTO REGULAR Y EL DEBIDO PROCESO**

Nº	PROCEDIMIENTO	Forma	Forma de pago	Admisión	Exclusión	Exclusión de la matrícula	Exclusión de la matrícula	Exclusión de la matrícula	Exclusión de la matrícula	Exclusión de la matrícula	Exclusión de la matrícula	Exclusión de la matrícula
1	Actuación de carácter regular en el comportamiento	✓										
2	Actuación de carácter irregular en el comportamiento	✓										
3	Actuación de carácter irregular en el comportamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	Actuación de carácter irregular en el comportamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	Actuación de carácter irregular en el comportamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	Actuación de carácter irregular en el comportamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	Actuación de carácter irregular en el comportamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	Actuación de carácter irregular en el comportamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	Actuación de carácter irregular en el comportamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	Actuación de carácter irregular en el comportamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11	Actuación de carácter irregular en el comportamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12	Actuación de carácter irregular en el comportamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13	Actuación de carácter irregular en el comportamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	Actuación de carácter irregular en el comportamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15	Actuación de carácter irregular en el comportamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
16	Actuación de carácter irregular en el comportamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
17	Actuación de carácter irregular en el comportamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18	Actuación de carácter irregular en el comportamiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

**Artículo 44.** El Debido Proceso. El debido Proceso disciplinario (Artículo 29 Constitución Política) es el conjunto sistemático de diligencias de carácter formativo que opera en la Institución Educativa Atanasio Girardot, con el objeto de buscar un mejor comportamiento por parte de los alumnos, antes de aplicar un correctivo pedagógico cuando incumplen con los deberes establecidos para la sana convivencia social en la institución o cuando incurren en situaciones Tipo I, Tipo II o Tipo III.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que los menores de edad debido a su **“falta de madurez física y mental, necesitan protección y cuidados especiales”**, y que en todas las decisiones de autoridades públicas o privadas debe primar su interés superior.

A la luz de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), los estudiantes y acudientes tienen derecho a:

1. Derecho a la defensa
2. Derecho a conocer el informe o acusación que se le imputa al estudiante.
3. Derecho a conocer las pruebas. (Sentencia T-330/24)
4. Derecho a ser oído en declaración de descargos.
5. A la asesoría de un abogado de ser necesario.
6. A la presentación de recursos (Reposición y Apelación)
7. Al principio de presunción de inocencia (Sentencia T-330/24)

**Artículo 45.** Pasos en la aplicación del Debido Proceso. Para garantizar el debido proceso, los funcionarios de la institución deben atender los siguientes pasos:

1. Llamado de atención verbal o queja por parte de cualquier miembro de la comunidad. Se agotarán las instancias del diálogo y la persuasión.
2. Llamado de atención escrito o queja escrita de cualquier miembro de la comunidad, compromiso firmado por el estudiante ante el docente que imputa los cargos en su hoja de vida u observador del alumno.
3. De acuerdo con la gravedad de las situaciones expuestas en los llamados de atención o quejas, imputación de cargos, descargos, recomendaciones, compromisos firmados con el docente directamente implicado y/o el director de grupo.
4. De acuerdo con la gravedad de las situaciones, se escuchará la versión de los hechos y las pruebas que el alumno y sus acudientes consideren necesarias para su defensa.
5. Evaluación del proceso, cargos, descargos, recomendaciones, compromiso del estudiante y acudiente realizados en Coordinación / rectoría. Dependiendo de la gravedad de la situación presentada, el caso se remitirá al Comité de Convivencia donde se recomienda al Consejo Directivo correctivo pedagógico formativo con los enfoques de DDHH, de género, diferencial y de justicia restaurativa.
6. Expedición de acuerdo (Consejo Directivo) para la imposición y ejecución de correctivos pedagógicos formativos con los enfoques de DDHH, de género, diferencial y de justicia restaurativa a través de acuerdo y resolución expedida por la rectoría.
7. Notificación de la resolución al alumno y sus padres o acudientes. De no poder hacerse personalmente se hará por edicto que tomará 10 días.
8. Presentación de recursos por parte de los padres o acudientes. Primero, recurso de Reposición ante la misma instancia – Consejo Directivo; segundo, de no ser resuelta favorablemente, recurso de Apelación a la instancia superior – Secretaría de Educación-Unidad de Cobertura.

**Parágrafo 1:** Con el fin de aclarar los hechos en la imputación de cargos o en el análisis de descargos, la institución se reserva el derecho de adelantar investigaciones sobre actos de indisciplina o cualquier contravención al Manual de Convivencia en las que se espera de los estudiantes y sus familias completa honestidad y colaboración.

**Parágrafo 2:** Para el caso en el que la institución preste el servicio educativo en la modalidad virtual se observarán exactamente los mismos mecanismos y garantías contenidas en el Capítulo II de este Manual en lo referente a Conducto Regular y Debido Proceso.

**Parágrafo 3.** Para el cumplimiento del debido proceso se observaran los siguientes plazos:

- La notificación del inicio del trámite deberá realizarse dentro de las primeras 24 horas después del reporte.
- La investigación preliminar deberá resolverse en un máximo de 10 días hábiles.
- Las medidas de protección deberán adoptarse de inmediato, dejando constancia escrita.

### CAPITULO III

#### DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS

**Artículo 46. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE):** Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE. En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatro componentes:

promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2013. La RAICE se compone de los siguientes componentes:

1. **Promoción:** En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar. La promoción se realiza dentro de las siguientes acciones del proyecto pedagógico:

**Procesos de inducción y re-inducción:** Gobierno de aula con el liderazgo de los alumnos y directores de grupo que retoman en el seguimiento a la dinámica del grupo las reflexiones para promoción de la sana convivencia.

**Transversalización del currículo:** Todas las áreas y todos los espacios pedagógicos promueven acciones tendientes a fortalecer la sana convivencia.

**Actividades de conjunto:** Actividades cortas semanales en las que se reflexiona sobre la importancia de la sana convivencia.

**Talleres de desarrollo personal:** Dinamizados por los docentes, profesionales y entidades que apoyan el proceso pedagógico.

Eventos académicos y culturales: Realizados por la comunidad en diferentes fechas cívicas o académicas que siempre incorporación la construcción de ciudadanía.

2. **Prevención:** La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar, es decir, se adelantan acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición. La prevención se realiza en los mismos espacios e instancias que la promoción (numeral 1 de este artículo).
3. **Atención:** Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Las acciones de atención se desarrollan de acuerdo con los protocolos de atención de casos según su clasificación (Tipo I, Tipo II o Tipo III), en lo cual también se contempla:

Diálogo con el estudiante.

Diálogo con el estudiante y el acudiente.

Remisión al servicio de orientación escolar del colegio.

Remisión al servicio de psicología de la EPS.

Remisión a entidades según competencias.

4. **Seguimiento:** Como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este

proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento. En la institución se lleva a cabo con los siguientes instrumentos:

- Entrevista directa con estudiantes lo cual queda documentado en el observador del alumno, en el acta de conciliación o en la ficha de seguimiento de orientación escolar.
- Entrevista directa con el alumno y su acudiente también registrado en el observador del alumno, el acta de conciliación o en la ficha de seguimiento de orientación escolar.
- Consulta con docentes y personas involucradas sobre el cumplimiento de compromisos lo cual también quedará registrado en el observador del alumno o en las actas correspondientes (conciliación o ficha de orientación escolar) dependiendo de la ruta de atención activada.
- Asesorías técnicas con las entidades que apoyan el proyecto educativo institucional (SEM, ICBF, Policía Nacional y similares)

**Artículo 47.** Protocolos de atención de casos que afecten la convivencia escolar. Estos protocolos buscan asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo con la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1950 de 2013.

Como situaciones que alteran el clima y la convivencia escolar, estos se ajustan al Debido Proceso descrito en el Artículo 44 de este Manual y tienen en cuenta además las acciones descritas en los Artículos 41, 42 y 43.

**Artículo 48.** Protocolo de Atención de Situaciones Tipo I. El protocolo para la atención de situaciones Tipo I es el siguiente:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados,

el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. Esto quedará registrado en un acta de conciliación.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Manual. Esta labor la realizarán el director de grupo, el/la coordinador/a y el/la rector/a, lo cual se registrará también en el acta de conciliación.

**Parágrafo.** El Personero Estudiantil jugará el papel de mediador como representante de los estudiantes y miembro del Comité de Convivencia.

**Artículo 49.** Protocolo para la atención de situación Tipo II. El protocolo para la atención de situaciones Tipo II es el siguiente:

1. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia; para esto el o la docente director/a de grupo o encargado/a de la disciplina, el/la coordinador/a y/o el/la rector/a contactarán inmediatamente al padre de familia o acudiente para el acompañamiento del/la joven a la entidad pertinente. De esto se dejará constancia en el acta Reporte de Situaciones Tipo II.

Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el acta de remisión Reporte de Situación Tipo II.

3. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. De esto quedará constancia en el acta de conciliación.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra; esta actuación quedará registrada en el acta de Reporte Situación Tipo II o en el acta de conciliación.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada; todas estas acciones siempre atenderán a los enfoques de DDHH, de género, de diversidad y de justicia restaurativa. Esto se registrará también en el acta de conciliación.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Protocolo de Atención de situaciones Tipo III.
7. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas para ser recomendadas al Consejo Directivo, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (Plataforma SIUCE).

**Parágrafo.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1950 de 2013.

**Artículo 50.** Protocolo de Atención situaciones Tipo III. El protocolo para la atención de situaciones Tipo III es el siguiente:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia en el acta de remisión situaciones Tipo III.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad

de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en las actas protocolo situación III y en los formatos de queja, descargos, conciliación y demás documentos contemplados en el Debido Proceso.

6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (Plataforma SIUCE).

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. En el ámbito institucional, esto quedará registrado en el acta de conciliación.

**Artículo 51.** Acciones del componente de seguimiento a situaciones Tipo II y III. La institución verificará que los casos reportados como Tipo II y III estén registrados y atendidos a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar a través de la Secretaría de Educación Municipal. El seguimiento a todos los casos Tipo I, Tipo II y Tipo III se documentará en los observadores de alumno/a y en las actas de conciliación o demás formatos de acuerdo con los protocolos descritos en los Artículos 43, 44 y 45 de este Manual.

**Parágrafo.** En el caso de que la institución preste el servicio educativo en la modalidad virtual, se mantienen los mismos

principios, procedimientos y protocolos descritos en el Capítulo III, Título IV de este Manual sobre la Ruta de Atención Integral procurando su cumplimiento en las condiciones en que la situación la propicien (medios virtuales o presencialidad).

## TITULO V

### DE CORRECTIVOS PEDAGOGICOS EN EL TRATAMIENTO DE CONTRAVENCIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA (SITUACIONES TIPO I, II Y III) Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

**Artículo 52.** Competencia en el tratamiento de faltas. Son competentes para la aplicación de correctivos pedagógicos:

1. El docente al realizar el primer y segundo llamado de atención verbal y escrito, y agotar las instancias del diálogo y la persuasión para lograr cambios positivos en el estudiante. En esta etapa se pueden concertar planes de mejoramiento con el padre de familia o acudiente, teniendo en cuenta los principios de reparación, restauración y reconciliación.
2. El director de grupo al realizar llamados de atención escritos en el observador del alumno donde se registran la imputación de cargos, los descargos y los compromisos suscritos por el estudiante como planes de mejoramiento de su disciplina y convivencia y que pueden ser concertados con los padres o acudientes, igualmente, teniendo en cuenta los principios de reparación, restauración y reconciliación.
3. El/La rector/a a quien es remitido el estudiante por parte del director de grupo debido a la gravedad de la falta; con él/ella se registrarán los cargos y descargos y también se suscribirán compromisos con el estudiante y su acudiente para el mejoramiento de la disciplina y la convivencia del estudiante. La rectoría, con el apoyo del Comité de Convivencia, está facultada para aplicar correctivos pedagógicos formativos con los enfoques de DDHH, de género, diferencial y de justicia restaurativa, consistentes en trabajos de reflexión en el colegio y en el hogar, con acompañamiento del Programa de Inclusión y de la familia.

4. El/la rector/a a quien se remitirá el estudiante para el tratamiento de situaciones de convivencia graves cuyos correctivos pedagógicos en las instancias anteriores no hayan alcanzado los logros del plan de mejoramiento propuesto. Igualmente, dependiendo del tipo de situación, se registrarán los cargos, descargos y compromisos correspondientes. El/la rector/a está facultado/a para aplicar correctivo pedagógico de reflexión fuera del aula hasta por 3 días con acompañamiento del Programa de Inclusión y de la familia, siempre teniendo en cuenta los principios de reparación, restauración y reconciliación, enmarcados en los enfoques de DDHH, de género, diferencial y de justicia restaurativa
5. El Consejo Directivo, el cual analizará en pleno la documentación que evidencie el debido proceso y el análisis adelantado por el Comité de Convivencia en el tratamiento de faltas Tipo I, II o III de los casos remitidos por la rectoría y el comité de evaluación y promoción. El Consejo Directivo está facultado para aplicar correctivos pedagógicos formativos con los enfoques de DDHH, de género, diferencial y de justicia restaurativa los cuales responderán a los principios de favorabilidad, proporcionalidad e igualdad y que podrán incluir trabajos de reflexión y desarrollo personal fuera del aula hasta por 3 días con el acompañamiento del Programa de Inclusión y de la familia, remisión a entidades competentes, a la Secretaría de Educación, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Centro de Atención Integral a las Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS), al Centro de Servicios para Adolescentes (CESPA) de la Fiscalía, dependiendo del tipo de situación a que corresponda el caso.
6. El Consejo Directivo está facultado para tomar medidas definitivas que van desde la remisión al Comité de Convivencia Municipal (Secretaría de Educación) hasta la cancelación de matrícula, siempre respetando el debido proceso y teniendo en cuenta los enfoques de DDHH, de género, diferencial y de justicia restaurativa. El alumno implicado y su acudiente podrán solicitar audiencia con el Consejo Directivo para ampliar sus descargos y presentar

argumentos a su favor antes de la toma de decisiones definitivas.

7. La Secretaría de Educación tomará medidas cuando el caso sea remitido por la rectoría debido a la persistencia de las dificultades presentadas por el estudiante y a su falta de cumplimiento de los compromisos suscritos en las diferentes instancias del debido proceso.

**Parágrafo 1:** La gravedad de la falta determinará la celeridad en el debido proceso, es decir, una falta tipificada como Tipo II o III podrá remitirse directamente al Consejo Directivo.

**Parágrafo 2:** El derecho a la permanencia cuando se cumplen los requisitos para gozar de él, incluye el derecho a conservar el ambiente y lugar de estudios, los vínculos emocionales y afectivos, así como el medio propicio para el desarrollo armónico e integral de la personalidad. Sentencia 132 de 2023.

**Artículo 53.** Correctivos pedagógicos formativos con los enfoques de DDHH, de género, diferencial y de justicia restaurativa.. Son todas aquellas acciones tomadas en busca del mejoramiento de actitudes y comportamientos de los estudiantes. Pueden ser entre otras:

1. Trabajo de reflexión (talleres, guías de trabajo, conferencias, trabajos de consulta, visitas guiadas y/o similares con los enfoques de DDHH, de género, diferencial y de justicia restaurativa compartido entre el colegio y el hogar hasta por 3 días; en el colegio, con el acompañamiento del docente orientador, docente de apoyo, psicorientador o psicólogo si lo hubiere, director de grupo, docente o cualquier otro funcionario que tenga competencias para hacer esta supervisión; en el hogar, con la supervisión de la familia.
2. Desarrollo de talleres de valores y desarrollo personal que deberán ser sustentados y socializados en diferentes instancias del colegio, principalmente con los compañeros

con los enfoques de DDHH, de género, diferencial y de justicia restaurativa.

3. Tutorías personalizadas para el desarrollo de actividades de reflexión o de desarrollo personal o académico orientadas por profesionales de la salud mental de las entidades de apoyo interinstitucional con los enfoques de DDHH, de género, diferencial y de justicia restaurativa.
4. Trabajo de comunitario con los enfoques de DDHH, de género, diferencial y de justicia restaurativa compartido entre el colegio y el hogar; en el colegio, con el acompañamiento del docente orientador, docente de apoyo, psicorientador o psicólogo si lo hubiere, director de grupo, docente o cualquier otro funcionario que tenga competencias para hacer esta supervisión; en el hogar, con la supervisión de la familia.
5. Pérdida de cupo para la vigencia siguiente por recomendación de la comisión de evaluación, el Comité de Convivencia o decisión del Consejo Directivo lo cual se notificará a los acudientes en el periodo de pre-matrícula mediante resolución motivada.
6. Remisión a profesionales del área de psicología, psiquiatría, trabajo social, desarrollo familiar o cualquier otro profesional de la Entidad Promotora de Salud del alumno o las Secretarías de Educación o Salud de acuerdo con las necesidades de los estudiantes como Activación de la Ruta de Atención Integral contemplada en la Ley 1620/13.
7. Actividades de servicio social o comunitario que beneficien a la institución o a la comunidad inmediata a la que se le presta el servicio educativo como parte del enfoque de reparación y restauración
8. Cualquier otra actividad formativa de acuerdo con el criterio de la rectoría, los comités de evaluación, docente de apoyo, orientador escolar o psicólogo si lo hubiere o del Consejo Directivo, siempre respetando los enfoques de DDHH, de género, diferencial y de justicia restaurativa.
9. Remisión o reporte de casos a las autoridades competentes (Policía Nacional, Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, CAIVAS, CESPAS, etc.) cuando el tratamiento de la falta no sea competencia de la institución o corresponda según los

protocolos de atención integral descritos en los Artículos 48, 49 y 50.

10. Remisión al Comité de Convivencia Municipal (Secretaría de Educación) para el traslado del estudiante a otra institución educativa.
11. Cancelación de matrícula por decisión del Consejo Directivo una vez agotado el debido proceso.

**Parágrafo 1:** Las remisiones a autoridades competentes de que trata el numeral 9 del presente artículo se harán en el evento de que se presente cualquier tipo situación II o III que corresponda a una agresión que se clasifique como lesión personal o abuso sexual a cualquier miembro de la comunidad.

**Parágrafo 2:** Ningún estudiante será retirado de clase como medida sancionatoria; el docente a cargo utilizará estrategias para garantizar que el estudiante permanezca en el aula cumpliendo una labor académica mientras se agota el debido proceso de acuerdo con la contravención cometida respetando los enfoques de DDHH, de género, diferencial y de justicia restaurativa.

**Parágrafo 3:** Los directivos, docentes o administrativos de la institución no impondrán sanciones que impliquen maltrato físico o psicológico ni que ridiculicen o afecten la dignidad del estudiante. Nadie podrá ser sometido a ningún tipo de tortura o maltrato cruel, inhumano o degradante.

**Parágrafo 4:** En la eventual prestación del servicio en la modalidad virtual los correctivos pedagógicos formativos serán adaptados a las condiciones del momento con la concertación entre la familia y el colegio sobre las acciones a realizar para mejorar la situación presentada.

## CAPÍTULO IV DE LOS ESTIMULOS

**Artículo 54:** Estímulos. La Institución Educativa Atanasio Girardot estimulará individual y/o colectivamente a los estudiantes que se destaquen en las distintas actividades de la vida escolar y que engrandezcan el nombre de la institución. Se tendrán en cuenta los siguientes estímulos anualmente, por periodos académicos o cuando las circunstancias lo ameriten y los recursos lo permitan:

1. Mejor estudiante por grupo (Mención de honor)
2. Mejor deportista por grupo (Mérito deportivo)
3. Mejor alumno en lo científico, artístico y/o cultural (Mérito científico, artístico o cultural)
4. Alumno más colaborador por grupo (Mención por colaboración)
5. Mejor bachiller
6. Mejor puntaje ICFES
7. Grupo con mejor rendimiento académico y disciplinario por periodo académico

Otros estímulos podrán darse a través de:

8. Participación en actos protocolarios
9. Salidas pedagógicas
10. Convivencias
11. Jornadas de recreación
12. Permisos especiales
13. Izadas de bandera
14. Reconocimientos públicos
15. Reconocimiento a talentos excepcionales
16. Salida anticipada a vacaciones

**Parágrafo 1:** Aquellos estudiantes que hayan estado involucrados en situaciones II o III o que de acuerdo con los comités de evaluación y promoción no hayan respondido a los planes de mejoramiento ni hayan mostrado el perfil atanaísta en su vida escolar, no se proclamarán en los actos protocolarios de graduación (Grado 11) o certificación (Grados 5° y 9°). Los alumnos de grado 11 en estas condiciones se graduarán por ventanilla.

## TITULO VI DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DEMAS ESTAMENTOS

### CAPÍTULO I DE LOS PADRES DE FAMILIA

#### **Artículo 55.** Derechos y Deberes de los Padres de Familia o acudientes

Los padres de familia o acudientes son miembros activos y participantes de la comunidad educativa y su misión es responsabilizarse de la formación de los valores de sus hijos o acudidos ya que sólo mediante una actitud comprensiva, interesada y vigilante de su parte, permitirá completar adecuadamente la labor educacional y formación integral de sus hijos.

Los padres o acudientes Tienen los derechos y deberes consagrados en la Constitución nacional, los derechos humanos, la ley 115 de 1.994 y este Manual de Convivencia así:

Derechos de los padres de familia o acudientes:

1. Derecho a conocer el proceso de formación de sus hijos (Manual de Convivencia) mediante una permanente comunicación con las directivas y profesores y la activa participación en la conformación del gobierno escolar (Consejo de padres - consejo directivo, comité de convivencia, comisión de evaluación y promoción, escuela familiar, etc.).
2. Presentar sugerencias y reclamos justos y respetuosos a la dirección del plantel y a los docentes para buscar un mejoramiento en pro del mejoramiento de sus hijos y de la buena marcha de la institución.
3. Recibir un buen trato físico y verbal de los diferentes miembros de la comunidad educativa

4. Participar en la ejecución y evaluación de PEI.a través de sus representantes.
5. Elegir y ser elegidos en igualdad de condiciones para el gobierno escolar.
6. Recibir información oportuna sobre los cambios académicos, y sobre fechas, hora, sitios, duración de las actividades que deben cumplir sus hijos dentro y fuera de la institución.
7. Ser atendidos por directivos y profesores en los horarios establecidos.
8. Solicitar certificados y constancias de estudio de sus hijos conforme a las normas vigentes.
9. Recibir en forma periódica y oportuna los informes académicos, y de convivencia de sus hijos.

Deberes de los padres de familia o acudientes Decreto 459 de 2024:

1. Conocer, cumplir y respetar las disposiciones estipuladas en el Manual de Convivencia.
2. Ejercer atento control de higiene y presentación personal de sus hijos.
3. Informar oportunamente cualquier novedad de salud de la familia que pueda afectar a las demás personas que con ellos conviven y, por ende, a sus hijos y a la comunidad educativa.
4. Presentarse a matricular a su hijo y proveerlo de los uniformes y materiales que necesita para su educación.
5. Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia y demás citaciones que le hagan las directivas y docentes. En caso de no poder hacerlo enviar la excusa escrita justificada.
6. Respetar de palabra y de acción a los directivos, profesores, estudiantes y demás agentes educativos y miembros de la comunidad educativa.
7. Responder por los daños físicos y materiales que sus hijos ocasionen a la institución u otros miembros de la comunidad educativa.
8. Contribuir a la convivencia fraterna a partir del respeto, la tolerancia y mutua responsabilidad, que ayude a la formación integral de sus hijos y a cultivar unas excelentes

relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

9. Responder con puntualidad, honestidad y eficacia a las funciones del cargo para el cual haya sido elegido y haya aceptado voluntariamente, dentro del gobierno escolar.
10. Fortalecer y apoyar los valores en el hogar estimulando y apoyando a sus hijos en las tareas y deberes escolares.
11. Buscar la ayuda necesaria de profesionales de la salud física y psicológica para la orientación de sus hijos cuando ellos así lo requieran, es decir, hacer efectiva la ruta de atención integral cuando le haya sido activada.
12. Velar por la puntualidad y asistencia de sus hijos al plantel y enviar la excusa justificada a tiempo cuando ellos falten.
13. Tener sentido de pertenencia por el plantel, procurando que sus hijos mantengan la buena imagen y nombre de la institución Atanasio Girardot en todos los espacios de la sociedad..

## CAPÍTULO II DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

**Artículo 56:** Servicio Social del Estudiantado. Atendiendo a lo establecido en la Resolución 210 de septiembre 12 de 1996, los estudiantes que cursan el grado Décimo de Educación Media Vocacional, cumplirán en ese año lectivo el Servicio Social del Estudiantado obligatorio, por lo cual la Institución asignará un docente como coordinador de dicho programa. El Servicio Social del estudiantado se articulará a la filosofía institucional, de ahí que sus proyectos y los programas en los cuales se preste tendrán como eje los principios y valores del colegio al servicio de la comunidad inmediata. Las siguientes son las responsabilidades de los Estudiantes en Servicio Social.

1. Presentarse puntualmente al sitio de práctica portando correctamente el uniforme y el carné estudiantil.
2. Dar un excelente trato de palabra y hecho a cada uno de los miembros donde se presta el servicio.

3. No presentarse al sitio de práctica bajo efectos del licor, alucinógenos, ni consumir cigarrillos.
4. No se permiten visitas en horas de prestación del servicio social.
5. Asistir obligatoriamente a la inducción, reuniones de capacitación y evaluaciones.
6. Llevar y diligenciar en cada sesión de práctica un planeador de actividades.

Parágrafo: Para acceder al título de Bachiller es requisito indispensable que el estudiante cumpla como mínimo 80 horas del Servicio Social del Estudiantado y esté a paz y salvo por todo concepto con la institución.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MANUALES DE FUNCIONES

##### **Artículo 57.** Conformación y Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo está conformado por (Artículo 143, Ley 115/94):

1. El rector quien lo preside.
2. Dos representantes de los docentes (Uno por nivel)
3. Un representante de los estudiantes que esté cursando el grado 11.
4. Un representante de los egresados.
5. Un representante del sector productivo.

De conformidad con el Art. 144 de la Ley 115/94 y el Art. 23 del Decreto 1860/94, son funciones del Consejo Directivo:

6. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otras autoridad.
7. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten con cualquier miembro de la Institución educativo, después

- de agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
8. Adoptar el manual de convivencia y los reglamentos de la institución.
  9. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
  10. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
  11. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
  12. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios.
  13. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
  14. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
  15. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
  16. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
  17. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
  18. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
  19. Fomentar la conformación de los estamentos de padres de familia y de estudiantes.
  20. Reglamentar los procesos electorales que se realicen dentro de la institución.
  21. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios provenientes de pagos legalmente autorizados por la Secretaría de Educación Municipal, los efectuados por los padres de familia y de los recursos transferidos por la nación.
  22. Darse su propio Reglamento

**Artículo 58.** Funciones del Consejo Académico

El Consejo Académico según el Art. 24 del Decreto 1860/94 está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta pedagógica del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860/94 y sus normas complementarias.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

#### **Artículo 59.** Funciones del Rector

Además de las funciones contempladas en el Decreto 1075 de 2015, le corresponde al Rector (a) de la Institución educativa Atanasio Girardot, las siguientes funciones en concordancia con el Art. 25 del Decreto 1860/94:

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones tomadas en el Consejo directivo.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad educativa.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la institución y con la

- comunidad local para el continuo progreso académico y mejoramiento de la vida comunitaria de la escuela.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
  6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
  7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
  8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
  9. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la Escuela con la comunidad local.
  10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
  11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.
  12. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
  13. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
  14. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
  15. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

## **Artículo 60.** Funciones del Personero Escolar

De conformidad con el Art. 94 de la Ley 115/94 y el Art. 28 del Decreto 1860/94 la Institución Educativa Atanasio Girardot tendrá el personero de los estudiantes y será aquel que curse el grado once, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución nacional y manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes de la comunidad Atanaísta.
2. Solicitar la colaboración del Consejo de Estudiantes, en la resolución de los conflictos internos institucionales.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes.
4. Presentar ante el coordinador, rector y Consejo Directivo como última instancia las solicitudes de oficio o derechos de petición cuando se desprotejan los derechos de los estudiantes.
5. Apelar ante el coordinador, rector o consejo directivo las decisiones tomadas respecto a las peticiones presentadas.
6. Hacer parte del Comité de Convivencia Escolar.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases de un período lectivo anual. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

## **Artículo 61.** Funciones del Consejo de Estudiantes (Art.29 Decreto 1860/94)

En la Institución Educativa Atanasio Girardot el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la escuela.

El Consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta a cada vocero.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

## **Artículo 62.** Funciones del Consejo de Padres

De acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución política el Art. 7 de la Ley 115/94 y el Decreto 1286 de 2005 la Institución Educativa Atanasio Girardot debe promover y facilitar la participación activa de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 1286/05 las principales funciones del Consejo de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del PEI y el plan de mejoramiento institucional.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737/89.
7. Contribuir con el Rector (a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
8. Exigir que la escuela con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado.
9. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la escuela.
10. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
11. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábito de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia, específicamente en las Escuela Familiares.
12. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre los estamentos de la comunidad Educativa.
13. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia.
14. Colaborar en actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
15. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013
16. Presentar las propuestas de modificación del PEI.
17. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

**Artículo 64.** Funciones del Coordinador (Art. 27 Decreto 1860/94).

1. Atención a los estudiantes en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción.
2. Orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios.
3. Buscar la interacción y participación de la comunidad para conseguir el bienestar colectivo de la misma.
4. Formulación de planes de mejoramiento académico e institucional.
5. Participar en la auto evaluación institucional.
6. Revisar semanalmente los planes de clase de los docentes.
7. Velar por el cumplimiento del debido proceso.
8. Cumplir con las políticas establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

#### **Artículo 65.** Derechos y funciones de los docentes

El educador es el orientador en las instituciones educativas, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y sociedad (Art. 104 Decreto 1860/94). Como tal tendrá unos derechos y deberes que cumplir.

#### **Derechos del docente:**

1. Recibir trato cortés de toda la comunidad Educativa.
2. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosa, ni por su condición social y racial.
3. Solicitar y obtener permiso, licencias o comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
4. Al debido proceso disciplinario conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto 2277/79 o 1278/02 y código disciplinario único según el caso.
5. Tener responsabilidad académica acorde a la especialidad y a las necesidades de la institución en la medida de las posibilidades.
6. Contar con los recursos pedagógicos para el desarrollo de las actividades académicas.

7. Oportunidades para capacitación y actualización.
8. Recibir estímulos por parte de toda la comunidad educativa.
9. Tener representación en todos los estamentos del gobierno escolar.
10. Todos aquellos derechos que contribuyan al bienestar del docente, estudiantado y comunidad en general.

### Funciones del Docente

Además de las funciones contempladas en el Decreto-Ley 2277 de 1979, el Decreto-Ley 1278 de 2002, la Resolución 15683 de 2016, la Resolución 003842 de 2022 y Decreto 1075 de 2015, en el contexto de la IE Atanasio Girardot, los docentes tienen los siguientes deberes y funciones:

11. Ofrecer un trato cordial y respetuoso a todos los miembros de la comunidad Educativa.
12. Respetar los principios, creencias y puntos de vista de cada una de los miembros de la comunidad Educativa.
13. Asistir puntualmente a clases y cumplir con la jornada laboral.
14. Cumplir con responsabilidad y eficiencia a los compromisos académicos y demás actividades de orden cultural, social que programe la institución.
15. Brindar formación en valores en sus estudiantes.
16. Escuchar y dar respuesta satisfactoria cuando los estudiantes lo demanden y reconocerle sus derechos.
17. Informar a los estudiantes de los logros no alcanzados y realizarles actividades de recuperación.
18. Informar a quien corresponda según el conducto regular y de manera oportuna aquellos casos especiales de inasistencia reiterada de los estudiantes, casos de mal comportamiento y bajo rendimiento.
19. Informar oportunamente al inmediato superior cuando por razones de fuerza mayor cuando no pueda asistir a la institución.
20. Asistir a las clases debidamente preparado y con el material educativo apropiado.

21. Cumplir oportunamente con las políticas establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación.
22. Actualizarse y capacitarse de acuerdo con su disciplina y/o con los programas propuestos por la institución, Secretaría de Educación o las entidades patrocinadoras del proyecto educativo.
23. Servir de instancia para resolver los conflictos entre estudiantes, profesores y padres de familia y a cumplir el debido proceso a los estudiantes que lo requieran.
24. Cumplir con las actividades de acompañamiento académico a estudiantes.
25. Crear comisiones para que los estudiantes cumplan con las normas de aseo de aulas, corredores, etc.
26. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución al finalizar el año lectivo.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física

y moral de los estudiantes, teniendo siempre en cuenta los enfoques de DDHH, diferencial, de género y de justicia restaurativa.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia con los enfoques de DDHH, diferencial, de género y de justicia restaurativa.
- 5.

**Artículo 66.** Funciones del Auxiliar Administrativo Tesorería / Secretaría. Teniendo en cuenta que este funcionario cumple las funciones de dos cargos sus funciones se describen así:

En lo secretaríal

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.(Comunicados, constancias de alumnos y docentes, etc.)
2. Diligenciar correctamente los libros reglamentarios (Correspondencia, control de matrícula y cancelaciones, etc.).
3. Liderar la organización y ejecución del proceso de matrícula.
4. Organizar la base de datos de todos los estudiantes, personal directivo, docente y administrativo de la Institución Educativa Atanasio Girardot conforme a requerimientos hechos por la Secretaría de Educación Municipal.
5. Rendir informes al Consejo Directivo cuando este se lo requiera.
6. Expedir certificados de estudio y constancias.
7. Colaborar con el rector en la elaboración de los informes estadísticos.
8. Organizar las hojas de vida de los estudiantes.
9. Llevar excelentes relaciones interpersonales con toda la comunidad educativa.
10. Seguir el conducto regular en caso de anomalías institucionales (Rectoría, Coordinación).

11. Presentar informes estadísticos de la población escolar a la Secretaría de Educación Municipal.
12. Colaborar con los docentes en la elaboración de los informes académicos (Calificaciones)
13. Cumplir con el horario establecido por la entidad nominadora y acordado con el rector.

#### En lo financiero

1. Recibir e incorporar al Fondo de Servicios Educativos los recursos provenientes de transferencias nacionales, expedición de certificados, constancias o actas de grado.
2. Elaborar las cuentas y ordenes de pago en la ejecución del presupuesto.
3. Verificar el diligenciamiento de los libros de contabilidad por parte del contador contratado para tal fin, de acuerdo con las especificaciones de los organismos de control fiscal.
4. Velar por el estricto cumplimiento del presupuesto, efectuando sólo los gastos autorizados por el Consejo Directivo o el rector.
5. Rendir cuentas periódicamente a las distintas dependencias fiscalizadoras (Secretaría de Educación, Contraloría General del Municipio, etc.) con la asesoría del contador.
6. Actualizar el inventario general anualmente.
7. Rendir semanalmente informes a la Rectoría.

#### **Artículo 67.** Funciones del Auxiliar Administrativo de Portería y Servicios Generales

1. Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos de la institución.
2. Ejercer constante vigilancia de la planta física.
3. Brindar a toda la comunidad educativa información general de la institución cuando sean requeridos.
4. Recibir y llevar un control de la correspondencia que llegue con destino al colegio, y hacerla llegar a su destinatario a la mayor brevedad.

5. Atender permanentemente el aseo, de acuerdo con los sectores asignados y de manera especial del servicio sanitario.
6. Responsabilizarse de la conservación y cuidado de todos los bienes de la Institución a su cargo.
7. Informar permanentemente a los directivos de las anomalías que se presenten en la institución.
8. Todas aquellas funciones afines con su cargo relacionadas con la prestación de servicios generales.